ACTA DE TERMINACION
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ACTA No. 3 TERMINACIÓN - 23-12-2025

CONTRATO	:	0998 de 21-11-2025
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA	:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO	:	MA-CD-OAP-949-2025
OBJETO	:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
CONTRATISTA	:	**LEONEL BARRERA DIAZ**
NIT/CC	:	74753884-4
REPRESENTANTE LEGAL	:	LEONEL BARRERA DIAZ
CC	:	74753884
VALOR	:	$6.000.000,00 M/CTE.
VALOR ADICIONALES	:	$0,00 M/CTE.
VALOR FINAL	:	$6.000.000,00 M/CTE
PLAZO	:	UN (1) MES
FECHA INICIO	:	22-11-2025
FECHA TERMINACION INICIAL	:	21-12-2025
FECHA TERMINACION FINAL	:	21-12-2025
PERIODO	:	01/12/2025 **HASTA** 21/12/2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de Terminación, el contratista, el Supervisor y el apoyo a la Supervisión asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Artículo 60 de Ley 80 de 1993.
2) La Supervisión según corresponda, certifica que revisó la información incluida en el acta, así como los documentos soportes de ejecución y como prueba de ello coloca su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se termina previa revisión de las condiciones para su terminación por parte del supervisor y del apoyo a la supervisión del contrato.
3) En aplicación del principio de la buena fe contractual, se presume la autenticidad de toda la información aquí consignada, así como sus soportes. De comprobarse alguna de las causales de vicio del consentimiento, falta de capacidad o error en las cifras del balance financiero, la Administración Municipal se reserva el derecho de declarar la invalidez del presente documento sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En el Municipio de Aguazul Casanare el veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2025, se reunieron el señor **LEONELBARRERA DIAZ** identificado con **74753884** de **AGUAZUL,** quien actúa en calidad de contratista, y **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA, JEFE OFICINA ASESORA DE**

PLANEACIÓN quien actúa en calidad de supervisor, con el fin de RECIBIR Y TERMINAR el contrato anteriormente citado.

A. ESTADO LEGAL

1. Contratos Adicionales, prorrogas Otro Sí y Modificaciones Contractuales. N/A

1.1 ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL N°	FECHA SUSCRIPCION	VALOR	VALOR TOTAL
-	-	-	-

1.2 ADICION EN TIEMPO (PRÓRROGAS)

PRORROGA N°	FECHA SUSCRIPCION	PLAZO	FECHA FINAL
-	-	-	-

B. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El supervisor realizo la verificación de las respectivas cotizaciones de la seguridad social de acuerdo a la ley, anexa copia de las planillas correspondientes así:

PERIODO	No. PLANTILLA	IBC	EPS	VALOR SALUD	AFP	VALOR PENSIÓN	ARL	VALOR ARL
DICIEMBRE - 2025	9495679544	$2 080 000	EPS SANITAS SA	$260 000	PROTECCION S A	$332 800	ARL Positiva	$50 700

C. ESTADO FINANCIERO

1. REGISTRO PRESUPUESTAL

CONCEPTO	CÓDIGO RUBRO	NO.	FECHA	VALOR
Contrato Inicial	2.2.45.4599.1000.2024850100010	202501576	2025-11-21	$6.000.000,00

2. RESUMEN DE ACTAS SUCRITAS

TIPO NOVEDAD	NOMBRE NOVEDAD	No. NOVEDAD	FECHA NOVEDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR
ACI	ACTA INICIO	1	2025-11-22	2025-11-22	2025-12-21	$0,00
ACP	ACTA PARCIAL	2	2025-12-16	2025-12-22	2025-11-30	$1 800.000,00

3. BALANCE ECONÓMICO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$6 000 000,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$6 000 000,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$1 800 000,00	$0,00	$1 800.000,00
PRESENTE INFORME	$4.200.000,00	$0,00	$4.200.000,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00		
TOTAL	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00

OBSERVACIONES:

1) Por tratarse de Contrato de Prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera vinculación laboral, y por lo tanto no se reconocerán ni liquidarán prestaciones sociales.
2) La **Terminación** del contrato no releva al contratista, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.
3) El contratista manifiesta que luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente acta, señala que el balance económico del contrato, se encuentra acorde con el alcance y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.
4) Con la firma de la presente Acta, el contratista manifiesta que el Municipio de Aguazul cumplió con cada una de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato de referencia; así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamo posterior, declarándose las partes a PAZ Y SALVO.
5) En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan Terminación al contrato suscrito, declarándose las partes a **paz y salvo** entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, el veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2025.

LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Supervisora

Elaboró YOLANDA ROCIO MANRIQUE GONZALES
TECNICO DE APOYO CONTRATADO

Original Oficina Jurídica

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que **LEONEL BARRERA DIAZ, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74753884 de AGUAZUL**, de acuerdo al ACTA No. 3 de TERMINACIÓN 23-12-2025, dio cumplimiento al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0998 de 21-11-2025, cuyo objeto contractual es BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., se realizó la verificación del informe de actividades y demás documentos de soporte adjuntados por el contratista, de acuerdo a la forma de pago.

El contratista declara bajo gravedad de juramento que se encuentra al día con los aportes de seguridad social y parafiscales; como constancia de ello, anexó copia de la planilla de pago correspondiente al periodo del acta 01/ 12/ 2025 hasta 21/ 12/ 2025.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2025.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Supervisor

CRITERIOS PARA RE-EVALUACION DEL CONTRATISTA (PROVEEDOR) CUANDO NO SE REQUIRIÓ MODIFICACION, CAMBIO O AJUSTE DEL BIEN, SERVICIO U OBRA CONTRATADA					
ASPECTO	**%**	**PUNTOS PARCIALES**	**PARAMETRO DE CONTROL**	**PUNTAJE**	**PONDERACION**
CALIDAD	100%	20	Disponibilidad: disponibilidad del contratista para atender los requerimientos de la entidad.	20	20
		60	Cumplimiento de requisitos técnicos.	60	60
		20	Oportunidad en la entrega de los bienes, servicios y obras.	20	20
TOTAL					100
CONTINUAR CON EL PROVEEDOR					SI
APROBADO (75 PUNTOS O SUPERIOR):					APROBADO
NO APROBADO (INFERIOR A 75 PUNTOS):					

*1 El "PUNTAJE" se obtiene de calificar en la escala de 1 a 100 cada criterio
*2 La "PONDERACION" se obtiene de aplicar la siguiente regla: PUNTAJE*PUNTOS PARCIALES/100
*3 El TOTAL se obtiene de sumar los resultados de la ponderación

Para obtener el Puntaje se debe calificar de 1 a 100, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada criterio:

CRITERIO	FORMULA PARA EVALUAR
Disponibilidad del contratista para atender los requerimientos de la entidad	No. de requerimientos atendidos *100/Número de requerimientos realizados por la entidad
Cumplimiento de requisitos técnicos.	Se debe calificar cero (0) o sesenta (60), siendo el 60 el 100% de este criterio, ya que si los bienes no cumplen con las especificaciones no se pueden recibir.
Oportunidad en la entrega de los bienes, servicios y obras.	*Menor o igual al plazo establecido en el contrato: 20 puntos que equivale al 100% del parámetro de control. *Mayor al plazo del contrato establecido en el contrato: Cero (0) puntos.

OBSERVACIONES AL DESEMPEÑO

CONTRATISTA: LEONEL BARRERA DIAZ CONTRATO No. 0998 de 21-11-2025

Aguazul, 23-12-2025

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

INFORME DE ACTIVIDADES No. 2

Aguazul, 23 de diciembre del 2025.

Señor(a)
MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 2 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0998 -21-11-2025. Proceso No.MA-CD-OAP-949-2025

Cordial Saludo

En cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

NUMERO	:	0998
TIPO CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
VALOR	:	$6.000.000,00 MCTE.
VALOR ADICIONAL	:	$0,00 MCTE.
VALOR FINAL	:	$6.000.000,00 MCTE.
PLAZO	:	UN (1) MES
PRORROGA	:	
FECHA INICIO	:	22-11-2025
FECHA TERMINACIÓN	:	21-12-2025

A continuación, se relacionan las actividades o tareas realizadas en el período comprendido desde el 01/12/2025 hasta el 21/12/2025.

ACTIVIDAD DEL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA Y EVIDENCIAS
Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en todas las actividades de acompañamiento tecnico y normativo en el proceso de Gestión Territorial.	En el periodo se prestaron servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades de acompañamiento tecnico y normativo en el proceso de Gestión Territorial. asignados. Tal es el caso que en el periodo se realizaron las siguientes actividades: _ 2025-12-01 Se represento y/o participo en reunion presencial convocada por OCENSA y especificamente por el area de relacionamiento de AC desarrollo, dicha reunion se realiza con el fin de dar cierre y balance del año 2025 y de conocer los avances, resultados y aprendizajes derivados del trabajo desarrollado conjuntamente en el territorio durante este año. (Ver anexo No 1) _ 2025-12-01 Se represento y/o participo en reunion virtual convocada por Consorcio PMA TINIJE empresa encargada de actualizacion del Plan de Manejo Ambiental del Distito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Laguna El Tinije, dicha reunion se realiza con el fin de realizar el análisis de temáticas claves en el proceso de actualización del citado Plan de Manejo Ambiental en lo correspondiente a identificar la vision de la administracion municipal en cuanto a: Estado y proyección de PTAR Llano Lindo • Estado y proyección de Via AgroTinije • Estado y proyección de

	Tres Aceites • Inundaciones en las veredas Llano Lindo, La Graciela, Palo Solo, La Victoria y Bella Vista • Canal en el predio Tamarindo • Ordenamiento Territorial en el area del DRMI. (Ver anexo No 2) _ 2025-12-01 Se represento y/o participo en reunion presencial convocada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, dicha reunion se realiza con el fin de establecer y/O dar a conocer consideraciones normativas por parte de la OAP frente a los compromisos establecidos en el Plan de Ejecucion de Cumplimiento - PEC de la resolucion 300 36.21.1072 de 2021 (Concertacion ambiental con Corporinoquia) dado que la citada secretaria solicita el citado espacio para abordar el compromiso de la relocalizacion de la industria molinera y para ello señala 4 temas a tratar: 1. Alcancwe normativo aplicable a la relocalizacion de la industria molinera en el municcipio / 2. Procedimientos, competencias y pasos a seguir para garantizar el cumplimiento del PBOT y la normativa ambiental vigente / 3. lineamientos tecnicos que orientaran la posible la posible zonificacion o reglamentacion requerida / 4. ruta para convocar posteriormente un espacio formal con los representantes de la industria molinera, en el marco de un proceso informado y tecnicamente fundamentafdo. (Ver anexo No 3) _2025-12-12 en atencion a las gestiones adelantadas ante IGAC y otras entidades a fin de protocolizar la expropiacion ordenada por el juez ante solicitud de la ANI para al predio de la UPTC, en sentido de lo anterior se recibio correo y comunicado 2606DTCAS-2025-0013084-EE donde IGAC señala que en el marco del proceso de conservacion catastral adelantado se radico tramite de rectificacion de area de terreno con numero de radicado 8501000014132025 sobre el predio 85010010000000504000 1000000000 (Anexo No 4.)
Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio publico que le sean asignadas.	En el periodo se se realizo revision del cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanistico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanisticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio publico asignadas, de tal manera que se desarrollaron las siguientes actividades: _2025-12-01 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.033 que dio como lugar a la resolucion de aprobacion No 101.24.01-161 de 2025 (Ver anexo No 5) _2025-12-18 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.033 que dio como lugar a la revision de la constancia ejecutoria (Ver anexo No 6) _2025-12-18 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.034 que dio como lugar a la revision de la constancia ejecutoria (Ver anexo No 7) _2025-12-01 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101 24.01 054 que dio como lugar a la resolucion de aprobacion No 101.24 01-158 de 2025 (Ver anexo No 8) _2025-12-18 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101 24.01.095 que dio como lugar a la aceptacion de la solicitud de prorroga solicitada por los propietarios, de dicha aceptacion se realizo envio por

	medio de correo electronico (Ver anexo No 9) _2025-12-01 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.116 que dio como lugar a la notificacion del cierre (Ver anexo No 10) _2025-12-01 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.116 que dio como lugar a la resolucion de aprobacion No 101.24.01.160 (Ver anexo No 11) _2025-12-01 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.131que dio como lugar a la el cierre y notificacion del cierre (Ver anexo No 12) _2025-12-05 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.131que dio como lugar a la revision y suscripcion de la constancia ejecutoria (Ver anexo No 13) _2025-12-10 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.059 que dio como lugar a la revision y suscripcion de la constancia ejecutoria (Ver anexo No 14) _2025-12-03 se reviso el contenido y requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico 101.24.01.091 que dio como lugar a la resolucion de aprobacion No 101.24.01.162 (Ver anexo No 15)
Brindar asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de concertación y elaboración de los actos administrativos requeridos.	En el periodo se brindo asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de concertación y elaboración de los actos administrativos requeridos, tal es el caso que se realizaron las siguientes actividades: _2025-12-19 se proyecto, suscribio y envio comunicado 101.11.03.905 por medio del cual la OAP solicita a las dependencias y/O secretarias y/O entes decentralizados el reporte del programa de ejecucion - programas y proyectos definidos en el PBOT. lo anterior a fin de realizar el alistamienbto para dar cumplimiento a la obligatoriedad de presentar reporte sobre el avance en la ejecucion del PBOT(Ver anexo No 16) _2025-12-19 se verifico correspondencia con el PBOT de la iniciativa "AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" y se proyecto, suscribio y envio certificacion de correspondencia de la iniciativa para con el PBOT (Ver anexo No 17.) _2025-12-19 ante solicitud realizada por la secretaria de infraestructura se solicito que dicha secretaria le diara alcance a la solicitud 150.11.03 a fin de garantizar la informacion requerida para verificar y de ser necesario certificar la correspondencia de la iniciativa para con el contenido programatico del PBOT (Ver anexo No 18) _2025-12-22 se participo y/ represento a la OAP en mesa de trabajo convocada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO enfocada en dar a conocer el alcance de los compromisos ambientales definidos en el acta de concertacion ambiental en lo correspondiente al compromiso 25 de recuperacion paisajistica del la ronda de proteccion del caño cimarron (Ver anexo No 19)

Acompañar a través de la revisión técnica, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales.	En el periodo no se hizo necesario y/o no me fue asignado el acompañar a través de la revisión técnica, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales.
Las demás actividades que le sean designadas por la supervisión en el marco del objeto contractual.	En el periodo me fueron designadas por parte de la supervision la realizacion de las siguientes actividades en el marco del objeto contractual: _2025-12-01 A solicitud realizada por parte de la supervision, se proyecto, suscribio y realizo envio por medio de correo electronico de comunicado 101-11.03.853 de la misma fecha dirigido a la firma interventora Estudios y Proyectos Ambientales y Mecanicos - EPAM S.A, en dicho comunicado se indica plazo perentorio para la radicacion del informe final de interventoria conforme a las obligaciones contractuales (ver anexo No 20.) _ 2025-12-01 Se represento y/o participo en reunion presencial convocada por OCENSA y especificamente por el area de relacionamiento de AC desarrollo, dicha reunion se realiza con el fin de dar cierre y balance del año 2025 y de conocer los avances, resultados y aprendizajes derivados del trabajo desarrollado conjuntamente en el territorio durante este año. (Ver anexo No 1) _ 2025-12-01 Se represento y/o participo en reunion virtual convocada por Consorcio PMA TINIJE empresa encargada de actualizacion del Plan de Manejo Ambiental del Distito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Laguna El Tinije, dicha reunion se realiza con el fin de realizar el análisis de temáticas claves en el proceso de actualización del citado Plan de Manejo Ambiental en lo correspondiente a identificar la vision de la administracion municipal en cuanto a: Estado y proyección de PTAR Llano Lindo • Estado y proyección de Vía AgroTinije • Estado y proyección de Tres Aceites • Inundaciones en las veredas Llano Lindo, La Graciela, Palo Solo, La Victoria y Bella Vista • Canal en el predio Tamarindo • Ordenamiento Territorial en el área del DRMI. (Ver anexo No 2) _ 2025-12-01 Se represento y/o participo en reunion presencial convocada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, dicha reunion se realiza con el fin de establecer y/O dar a conocer consideraciones normativas por parte de la OAP frente a los compromisos establecidos en el Plan de Ejecucion de Cumplimiento - PEC de la resolucion 300 36.21.1072 de 2021 (Concertacion ambiental con Corporinoquia) dado que la citada secretaria solicita el citado espacio para abordar el compromiso de la relocalizacion de la industria molinera y para ello señala 4 temas a tratar: 1. Alcancwe normativo aplicable a la relocalizacion de la industria molinera en el municcipio / 2. Procedimientos, competencias y pasos a seguir para garantizar el cumplimiento del PBOT y la normativa ambiental vigente / 3. lineamientos tecnicos que orientaran la posible la posible zonificacion o reglamentacion requerida / 4. ruta para convocar posteriormente un espacio formal con los representantes de la industria molinera, en el marco de un proceso informado y tecnicamente fundamentafdo. (Ver anexo No 3) _2025-12-12 en atencion a las gestiones adelantadas ante IGAC y otras entidades a fin de protocolizar la expropiacion ordenada por el juez ante solicitud de la ANI para al predio de la UPTC, en sentido de lo anterior se recibio correo y comunicado 2606DTCAS-2025-0013084-EE donde IGAC señala que en el marco del proceso de conservacion catastral adelantado se radico tramite de rectificacion de area de terreno con numero de radicado

	8501000014132025 sobre el predio 85010010000000504000100000000 (Anexo No 4.)

Para una ejecución acumulada del contrato 0998 del 100%

OBSERVACIONES: Con el presente manifestó bajo gravedad de juramento que hice el pago la seguridad social, ARL y fondo de Pensión: Sanitas y Positiva Compañía de Seguros y Protección según planilla No. 9495679544 correspondiente al periodo 2025-12.

Atentamente,

LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que LEONEL BARRERA DIAZ identificado(a) con CC 74753884 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: BARRERA DIAZ LEONEL CC 74753884																											
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9495679544	2015024586	I	2025-12-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		
9495679544	2015024586	I	2025-12-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		
9495679544	2015024586	I	2025-12-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		

Este certificado se expide el día 2025-12-23 a las 11:12.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A

CERTIFICADO

AGUAZUL, **23/12/2025**
CASANARE,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LEONEL BARRERA DIAZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **74753884**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**091600018773**
Fecha de apertura	**28/08/2012**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Aguazul, 23 de diciembre de 2025

Doctora
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE AGUAZUL

Yo, LEONEL BARRERA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.753.884 expedida en Aguazul - Casanare, bajo la gravedad de juramento informo que no declararé costos ni deducciones asociados a los ingresos recibidos en la ejecución del contrato 0998 de fecha 21 de noviembre de 2025, en la declaración de renta de la vigencia fiscal 2025.

Lo anterior, con el fin de que se dé aplicación al Decreto Único reglamentario artículo 1.2.4.1.17 Parágrafo 4°. Modificado por el art. 11°, Decreto Nacional 2231 de 2023. "Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda".

Cordialmente,

LEONEL BARRERA DIAZ
CC No. 74.753.884 de Aguazul
Carrera 11 No 16 - 16
Cel. 3102968830

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 74753884		BARRERA DIAZ LEONEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 10 No # 15 - 31	AGUAZUL-CASANARE	3105812431	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2015024586	9495679544	I	2026/01/22	2025/12/17	BANCO DAVIVIENDA	0	$643,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No	Identificación		Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$50,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$50,700		$0	$0
Ciudad: AGUAZUL Depto: CASANARE (1 Afiliados)							$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$50,700		$0	$0
1	CC	74753884	BARRERA LEONEL		230201	30	$2,080,000	$332,800	EPS005	30	$2,080,000	$260,000		0	$0	$0	14231	30	$2,080,000	$50,700	0	$0	$0
Total Afiliados(1)							$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$50,700		$0	$0

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 74753884		BARRERA DIAZ LEONEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 10 No # 19 - 31	AGUAZUL-CASANARE	3105812431	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	7015024586	9495679544	I	2026/01/22	2025/12/17	BANCO DAVIVIENDA	0	$643,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$332,800	$0	$0	$332,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$332,800	$0	$0	$332,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$50,700	$0	$0	$50,700
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14 23	860,011,153	6	1	$50,700	$0	$0	$50,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$260,000	$0	$0	$260,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$260,000	$0	$0	$260,000
TOTAL				**1**	**$643,500**	**$0**	**$0**	**$643,500**

2025/12/16 09:53 PM

Anexo 1.

PROCESO: GESTIÓN SOCIAL
DOCUMENTO: REGISTRO DE ASISTENCIA
OCENSA-FCR
FECHA: 4/12/2023
VERSIÓN: 02

REGISTRO DE ASISTENCIA

acd

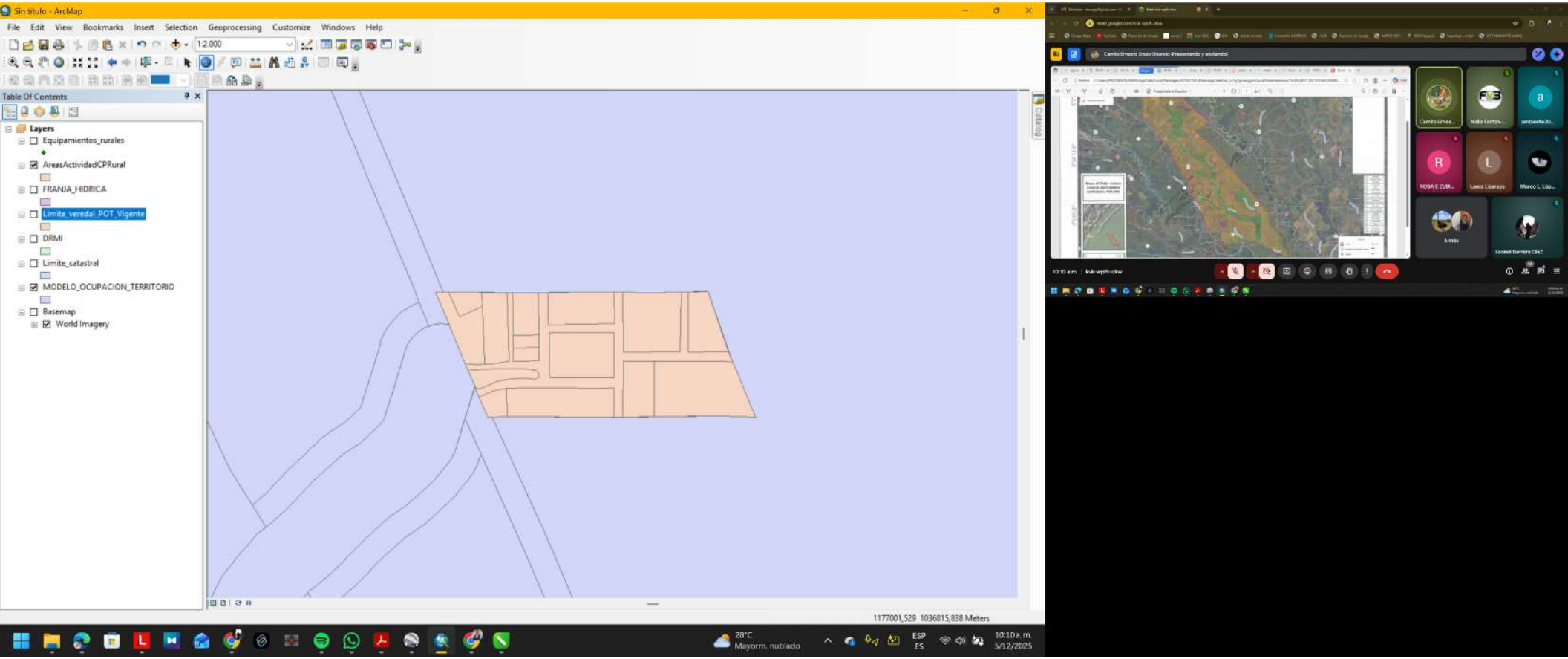
Departamento:	Casanare	Municipio	Aguazul	Vereda:	NA	Fecha	1-12-2025
Lugar:	Sala Juntes Secretaria Gobierno			Hora de Inicio:		Hora fin:	
Dirigido por:	Nury Rubio			Entidad:	ACDesarrollo al Servicio de Ocensa.		
Objetivo	Reunion administracion municipal Aguazul - Balance cierre de año 2025.						

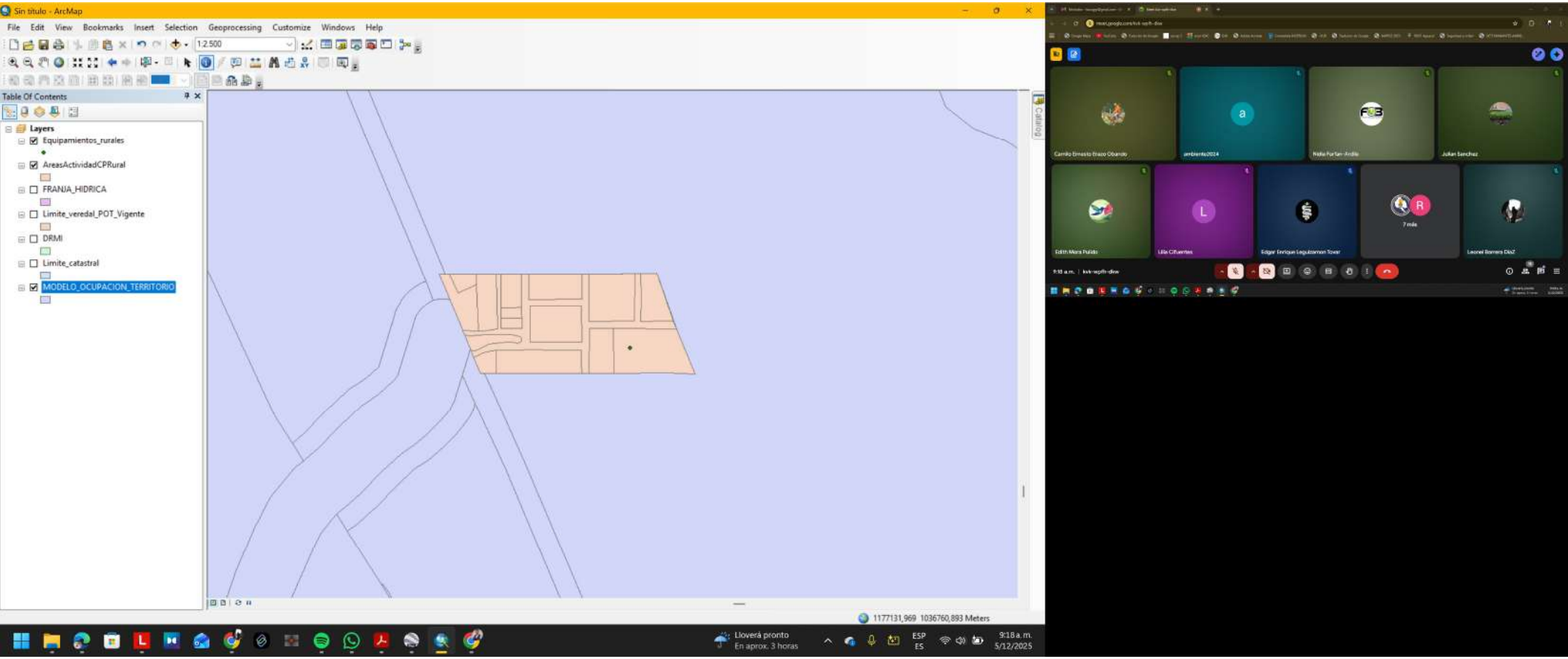
N°	Nombres y Apellidos	Identificación CC	PERTENENCIA ETNICA (Negro, Afro, Indígena, Palenquero, Raizal, Room)	Entidad /JAC/ Comunidad	Cargo	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico	Firma
1	Octavio Garzon T.	74751562		Alcaldia	Técnico	3104703710		
2	Jinsoy Baleta Ramirez	33379794		Alcaldia OAP	Prof cont.	3103083560	arq.jinsoybaleta@gmail.com	
3	LEONEL BANGUERA	74753884		OAP	PROF OAP	3102496883	LBDZ@outlook.com	
4	EDWIN MORRO -	74751779		Gobierno	Resp Ctda	3101631515	desarrollocomunitario@aguazulcasanare.gov.co	
5	Jairo Arturo Gutierrez	3142420693	NA	Gobierno	Asesor tránsito	3142420693	consultoresvial@outlook.com	
6	Santiago A. Perez R	3155516965		Gobierno	Prof. Apoyo	3155516965	Safaro4888@gmail.com	
7	Laura Nathaly Lopez	3138887876		OAP	Prof Apoyo	3138887876	laurnathaly1079@gmail.com	
8	Gabriela Quiroga	3205747591		OAP	Prof Apoyo	3205747591	Gabrielaquiroga1979@gmail.com	
9	LIZBETH GUTIERREZ	1116553534		ALCALDIA AGUAZUL	Prof. Contrat	3134836447	ambientalotrise@gmail.com	
10	ZUIMA SANCHEZ	24228807		S.G.B.	GESTOR DE SEGURIDAD Y CONV.	3108567709	yaritzasanchez8078@hotmail.com	

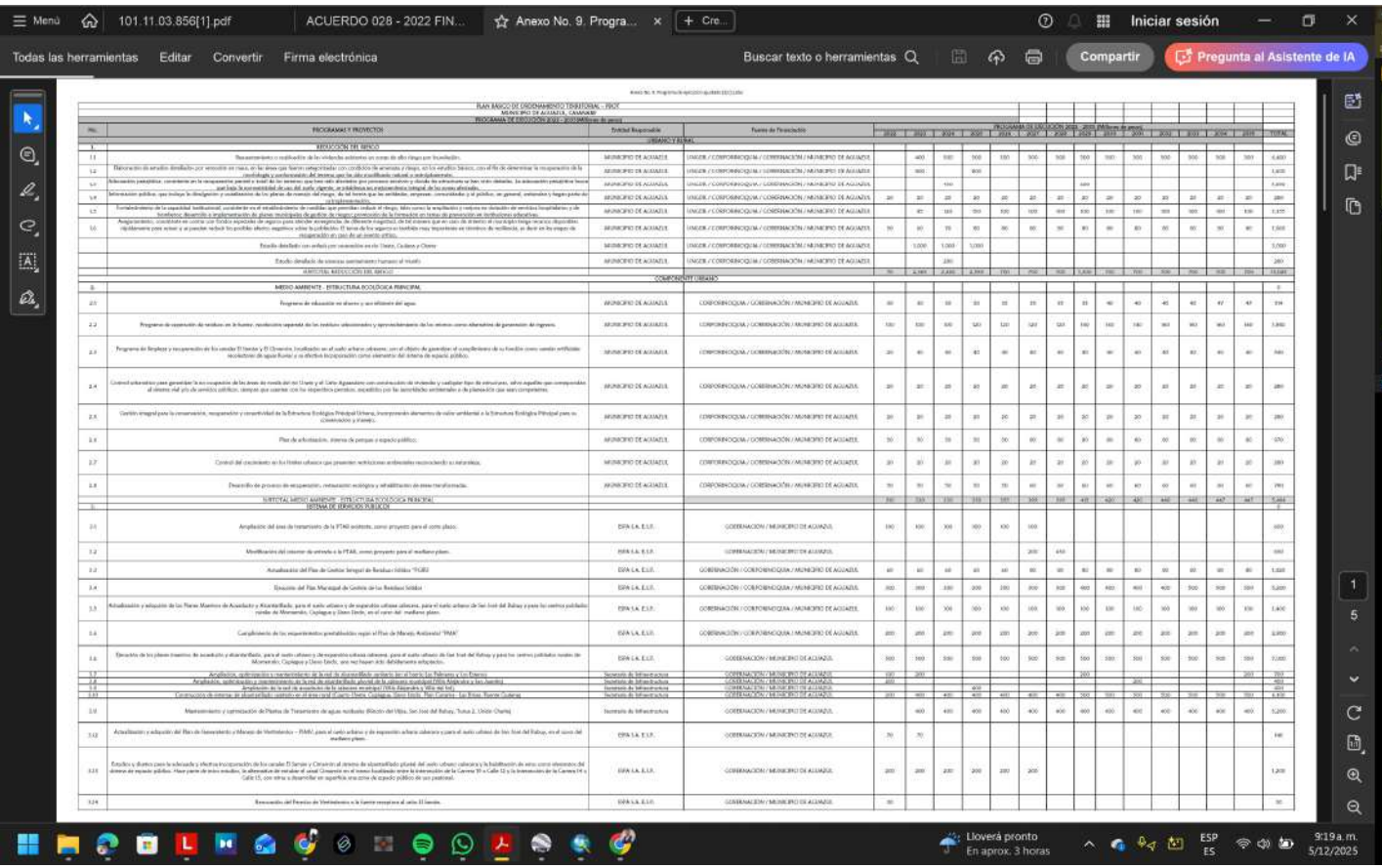
Observaciones:

AVISO DE PRIVACIDAD: Como propietario de mis datos personales, incluida mi imagen, audio y/o multimedia proporcionados y registrados en esta forma y evento, expreso libre, abierta e inequívocamente la autorización de ACD Consultores para disponer de ellos, de la siguiente manera - ACD Consultores - y aliados asociados, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, uso y supresión, para ser utilizado en los diferentes canales de comunicación de la empresa ACD Consultores. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades del respectivo tratamiento, o el período de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. En cualquier de los casos, ACD Consultores protege los datos personales proporcionados y obtenidos en virtud del presente documento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, y de conformidad con los términos del Aviso de Privacidad y Política de Protección de Datos Personales aprobado por ACD Consultores y podrán consultar en la página www.acdesarrollo.org/habeasdata.

Anexo 2


Sin título - ArcMap
File Edit View Bookmarks Insert Selection Geoprocessing Customize Windows Help
1:2.000
Table Of Contents
Layers
Equipamientos_rurales
AreasActividadCPRural
FRANJA_HIDRICA
Limite_veredal_POT_Vigente
DRMI
Limite_catastral
MODELO_OCUPACION_TERRITORIO
Basemap
World Imagery
1177001,529 1036815,838 Meters
28°C
Mayorm. nublado
ESP
ES
10:10 a. m.
5/12/2025


Sin título - ArcMap
File Edit View Bookmarks Insert Selection Geoprocessing Customize Windows Help
1:2.500
Table Of Contents
Layers
Equipamientos_rurales
AreasActividadCPRural
FRANJA_HIDRICA
Limite_veredal_POT_Vigente
DRMI
Limite_catastral
MODELO_OCUPACION_TERRITORIO
1177131,969 1036760,893 Meters
Lloverá pronto
En aprox. 3 horas
ESP
ES
9:18 a. m.
5/12/2025



Menú | 101.11.03.856[1].pdf | ACUERDO 028 - 2022 FIN... | Anexo No. 9. Progra... | + Cre...

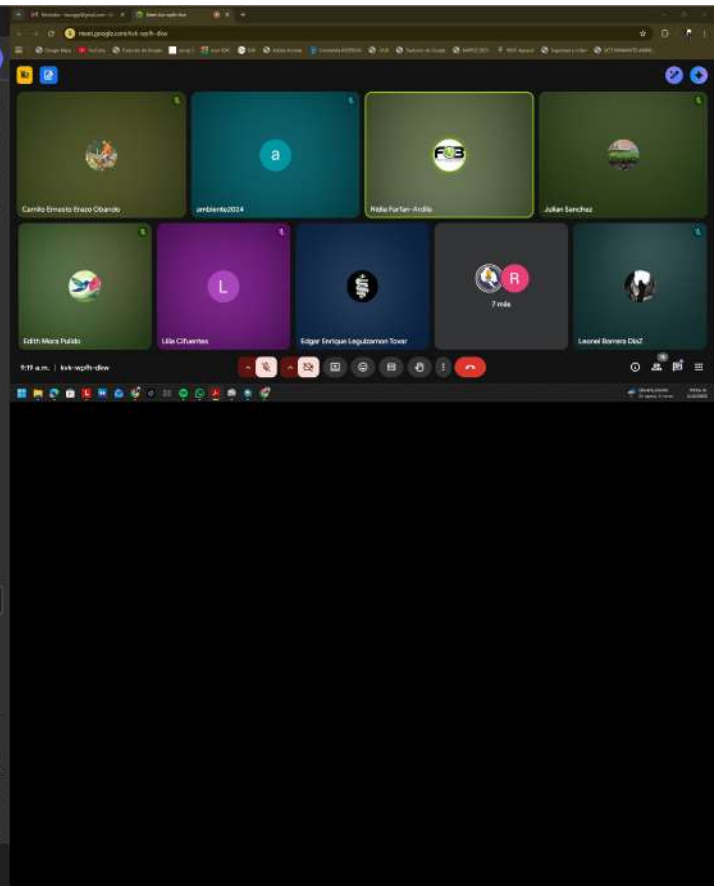
Iniciar sesión

Todas las herramientas | Editar | Convertir | Firma electrónica | Buscar texto o herramientas | Compartir | Pregunta al Asistente de IA

Anexo No. 9. Programa de ejecución ajustado EOT 2024

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT
MUNICIPIO DE AGUADA, CAUCA 2022
PROGRAMA DE EJECUCIÓN 2022 - 2037 (Metas de gestión)

No.	PROGRAMAS Y PROYECTOS	Entidad Responsable	Fuente de Financiación	PROGRAMA DE EJECUCIÓN 2022 - 2037 (Metas de gestión)														
				2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	TOTAL
1.	REDUCCIÓN DEL RIESGO	URBANO Y RURAL																
1.1	Reasentamiento o reubicación de las viviendas existentes en zonas de alto riesgo por inundación.	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA			400	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6.400
1.2	Elaboración de estudios detallados por amenaza en masa, en las áreas que fueron categorizadas con condición de amenaza y riesgo, en los estudios básicos, con el fin de determinar la recuperación de la morfología y posteriormente del terreno que ha sido modificado natural o antrópicamente.	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA			600		800										1.400
1.3	Adecuación paisajística consistente en la recuperación parcial o total de las terrenos que han sido afectados por procesos erosivos y donde la estructura se han visto afectadas. La adecuación paisajística hace que haya la sostenibilidad de uso del suelo urgente, se plantean en entorno desde integral de las zonas afectadas.	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA				500					600						1.100
1.4	Información pública, que incluya la divulgación y coordinación de los planes de manejo del riesgo, de tal forma que las entidades, empresas, comunidades y el público, en general, entiendan y hagan parte de su implementación.	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	280
1.5	Fortalecimiento de la capacidad institucional, considerar en el establecimiento de medidas que permitan reducir el riesgo, tales como la ampliación y mejora en dotación de servicios hospitalarios y de bomberos; desarrollo e implementación de planes municipales de gestión de riesgo; prevención de la formación en temas de prevención en instituciones educativas.	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA		80	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1.380
1.6	Aseguramiento, coordinado en contra con fondos especiales de seguro para atender emergencias de diferente magnitud, de tal manera que en caso de siniestro el municipio tenga recursos disponibles rápidamente para actuar y se puedan reducir los posibles efectos negativos sobre la población. El tema de los seguros es también muy importante en términos de resiliencia, es decir en los etapas de recuperación en caso de un evento extremo.	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	90	90	70	80	80	80	90	80	90	80	90	90	90	80	1.300
	Estudio detallado con anlisis por saturación en los Uvitos, Cuidara y Chorra	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA			1.000	1.000	1.000										3.000
	Estudio detallado de sistemas sanitamiento humano el triunfo	MUNICIPIO DE AGUADA	UMGDR / CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA				280											280
	SUBTOTAL REDUCCIÓN DEL RIESGO			90	4.190	2.490	2.960	700	700	700	1.500	700	700	700	700	700	700	13.680
2.	COMPONENTE URBANO																	
	MEDIO AMBIENTE - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL																	0
2.1	Programa de educación en el buen y uso eficiente del agua.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	30	30	30	30	30	30	30	30	40	40	45	40	47	47	519
2.2	Programa de separación de residuos en la fuente, recolección separada de los residuos aprovechables y aprovechamiento de los mismos como alternativa de generación de ingresos.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	100	100	100	120	120	120	120	140	140	140	160	160	160	160	1.860
2.3	Programa de Limpieza y recuperación de los canales El Sector y El Chorrito, localización en el suelo urbano cabecera, con el objeto de garantizar el cumplimiento de su función como canales artificiales receptores de aguas lluvias y la efectiva incorporación como elemento del sistema de espacio público.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	20	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	540
2.4	Control urbanístico para garantizar la no ocupación de las áreas de ronda del río Ovejo y el Cerro Aguadeño con construcción de viviendas y cualquier tipo de estructuras, salvo aquellas que comprendan el interés vial y/o de servicio público, siempre que cuenten con los respectivos permisos, expedidos por las autoridades ambientales y de planeación que sean competentes.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	280
2.5	Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal Urbana, incorporando elementos de valor ambiental a la Estructura Ecológica Principal para su conservación y manejo.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	280
2.6	Plan de arborización, interna de parques y espacio público.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	30	30	30	30	30	30	30	30	40	40	40	40	40	40	570
2.7	Control del crecimiento en los límites urbanos que presenten restricciones ambientales reconocidas su estructura.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	280
2.8	Desarrollo de proyecto de recuperación, restauración ecológica y rehabilitación de áreas transformadas.	MUNICIPIO DE AGUADA	CORPONRCIQUIA / COFINANCIACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	70	70	70	70	70	60	60	60	60	60	60	60	60	60	990
	SUBTOTAL MEDIO AMBIENTE - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL			330	330	330	330	330	320	320	420	420	420	445	440	447	447	5.249
3.	SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS																	0
3.1	Ampliación del área de tratamiento de la PTAR existente, como proyecto para el corto plazo.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	100	100	300	100	100	100									800
3.2	Modificación del colector de entrada a la PTAR, como proyecto para el mediano plazo.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA						200	450								650
3.3	Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS"	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / CORPONRCIQUIA / MUNICIPIO DE AGUADA	60	60	60	60	60	80	80	80	80	80	80	80	80	80	1.040
3.4	Ejecución del Plan Municipal de Gestión de los Residuos Sólidos	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / CORPONRCIQUIA / MUNICIPIO DE AGUADA	300	300	300	300	300	300	300	400	400	400	400	500	500	500	5.600
3.5	Actualización y adopción de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, para el suelo urbano y de expansión urbana cabecera, para el suelo urbano de San José del Rabay y para los centros poblados rurales de Monserrate, Cajitagua y Llano Verde, en el corto del mediano plazo.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / CORPONRCIQUIA / MUNICIPIO DE AGUADA	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1.400
3.6	Cumplimiento de los requerimientos establecidos según el Plan de Manejo Ambiental "PMA"	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / CORPONRCIQUIA / MUNICIPIO DE AGUADA	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2.800
3.7	Ejecución de los planes maestros de acueducto y alcantarillado, para el suelo urbano y de expansión urbana cabecera, para el suelo urbano de San José del Rabay y para los centros poblados rurales de Monserrate, Cajitagua y Llano Verde, una vez hayan sido debidamente actualizados.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	7.000
3.8	Ampliación, optimización y mantenimiento de la red de alcantarillado sanitario en el barrio Las Palmeras y Los Enanos	Secretaría de Infraestructura	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	100	200						200						200	700
3.9	Ampliación, optimización y mantenimiento de la red de alcantarillado pluvial de la cabecera municipal (Vías Alejandro y Vía del Río)	Secretaría de Infraestructura	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	400								400						800
3.10	Ampliación de la red de acueducto de la cabecera municipal (Vías Alejandro y Vía del Río)	Secretaría de Infraestructura	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA				400											400
3.11	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en el área rural (Cuarto Verde, Cajitagua, Llano Verde, Plan Canario - Las Rosas, Buenos Cielos)	Secretaría de Infraestructura	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	200	400	400	400	400	400	400	500	500	500	500	500	500	500	6.300
3.12	Mantenimiento y optimización de Plantas de Tratamiento de aguas residuales (Rincón del Viso, San José del Rabay, Turca 2, Unión Chorra)	Secretaría de Infraestructura	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA		400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	5.200
3.13	Actualización y adopción del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el suelo urbano y de expansión urbana cabecera y para el suelo urbano de San José del Rabay, en el corto del mediano plazo.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	70	70													140
3.14	Estudios y diseños para la ejecución y efectiva incorporación de los canales El Sector y Cerrón de alcantarillado pluvial del suelo urbano cabecera y la habilitación de estos como elementos del sistema de espacio público. Hace parte de estos estudios, la alternativa de emisor el canal Cerrón en el tramo localizado entre la intersección de la Carrera 19 x Calle 12 y la intersección de la Carrera 14 x Calle 15, con miras a desarrollar en superficie una zona de espacio público de uso peatonal.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	200	200	200	200	200	200									1.200
3.15	Renovación del Frontón de Vertimientos a la fuente receptora el río El Jardín.	EMPA S.A. E.S.P.	GOBERNACIÓN / MUNICIPIO DE AGUADA	30														30



Lloverá pronto
En aprox. 3 horas

ESP
ES

9:19 a. m.
5/12/2025

ACTUALIZAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO –DRMI LAGUNA EL TINIJE Y REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA, BIOFÍSICA Y SOCIOCULTURAL DEL ÁREA COMO ECOSISTEMA ESTRATÉGICO, CON EL FIN DE FORTALECER SU CONSERVACIÓN, GOBERNANZA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO INTEGRAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027"

Fecha: 05/12/2025 | **Lugar de reunión: Hora de inicio:** Virtual - Google Meet

Objetivo del espacio de reunión: Revisión y analisis conjunto con la alcaldia municipal de tematicas claves dentro del proceso de actualziación del PM del DRMI El Tinije.

N°	Nombre	N° Cedula	Entidad	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono	Firma
1	Marco L. López B	74083521	Oficina Asesora de Planeación - Alcaldía de Aguazul	Profesional Contratado	mllb.geo@gmail.com	3103191160	MLLB
2	Nidia Farfán Ardila	1101175319	Consorcio PMA Tinije	Profesional Ambiental	proyectos@orinoquiabiodiversa.org	3143208979	Nidia Farfán Ardila
3	Edith Yalice Mora Pulido	33677469	Alcaldía de Aguazul - Secretaría de Infraestructura	Profesional Contratado	edithmorapulido@gmail.com	3212144419	Edith M
4	Camilo Erazo Obando	5207802	FOB	Asesor	agrofcamilo@gmail.com	3162978447	Camilo Erazo Obando
5	Claudia Milena Mora Sanchez	46385662	SDEA	Profesional Contratado	claudiamilena2784@gmail.com	3212081257	CMMS
6	Julian Sanchez Laverde	74755091	SDEA	Profesional Contratado	julianbiologo3@gmail.com	31237639944	Jsl
7	Leidy Marley Diaz Barreto	1116543906	SDEA	Profesional Contratado	ambienteaguazul.24@gmail.com	3144189876	Leidy Diaz
8	Doris Alejandra Murillo Cuellar	1007371722	SDEA	Profesional Contratado	doris.murillo@unillanos.edu.co	3138965090	Aleja M.
9	Lilia Cifuentes Guevara	33647111	SDEA	profesional contrtado	sdeaturismo2023@gmail.com	3125498854	Lilia Cifuentes Guevara
10	Laura Fernanda Lizarazo Osorio	1098770102	SDEA	profesional contrtado	lauralizarazo95@hotmail.com	3102074215	Laura Lizarazo
11	Karen Lara Gallego	1006441881	Oficina Municipal Gestion del Riesgo de Desastres	Profesional Contratado	gestionderiesgo@aguazul-casanare.gov.co	3208839282	Karen Lara Gallego
12	Lorena Diaz Garzon	1116546694	Oficina Municipal Gestion del Riesgo de Desastres	Profesional Contratado	gestionderiesgo@aguazul-casanare.gov.co	3124769300	Lorena Diaz
13	Leonel Barrera Diaz	74753884	Oficina Asesora de Planeacion - Gestion territorial	Profesional Contratado	oterritorial@aguazul-casanare.gov.co	3102968830	Leonel Barrera DIaz
14							
15							
16							
17							

Anexo 3


EXTINTOR


EXTINTOR





Anexo 4

Uptc

Leonel Barrera <leonel.barrera@uptc.edu.co>

Fwd: Documento de Respuesta: 2606DTCAS-2025-0013084-EE - Respuesta complemento de información solicitada en comunicado 2606DTCAS-2025-0005719-EE

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 12 de diciembre de 2025 a las 17:17
Para: Leonel Barrera Diaz <leonel.barrera@uptc.edu.co>

Cordial saludo,

La presente es para su conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular

---------- Forwarded message ---------
De: <sigac@igac.gov.co>
Date: vie, 12 dic 2025 a las 17:14
Subject: Documento de Respuesta: 2606DTCAS-2025-0013084-EE - Respuesta complemento de información solicitada en comunicado 2606DTCAS-2025-0005719-EE
To: <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Señor(a) Alcaldia De Aguazul Casanare,

La Administración del **Instituto Geográfico Agustín Codazzi** le remite el documento de salida identificado con el número **2606DTCAS-2025-0013084-EE**, correspondiente a la respuesta o solicitud generada para usted.

Para acceder al contenido del documento, haga clic en el siguiente enlace:
Ver Documento

Si tiene alguna inquietud, por favor comuníquese directamente con la entidad.

Atentamente,

Dirección Territorial Casanare

Este correo es informativo. Favor no responder a esta dirección, ya que no está habilitada para recibir mensajes.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 7 No. 18 -14 Piso 1 Edificio Solé Centro Corporativo El Yopal, Casanare, Colombia
3773214
Email: yopal@igac.gov.co
Web: https://www.igac.gov.co/

sigac@igac.gov.co

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2606DTCAS-2025-0013084-EE
No. Caso: 1718581
Fecha: 12-12-2025 17:12:38
Rad. Padre: 2606DTCAS-2025-0006383-ER

Doctor
LEONEL BARRERA DIAZ
ALCALDIA DE AGUAZUL CASANARE - SEDE 1

-
Aguazul, Casanare, Colombia

planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Asunto: Respuesta complemento de información solicitada en comunicado 2606DTCAS-2025-0005719-EE

Cordial saludo

La Dirección Territorial Casanare del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, recibió petición con número radicado No. 2606DTCAS-2025-0006383-ER, mediante el cual allega documentos solicitados en el radicado relacionado en el asunto.

Se acusa recibido de los documentos relacionados y anexos al oficio, así mismo se ha practicado la revisión objetiva de la base de datos catastrales - SNC, documentos aportados por usted y normatividad catastral vigente, de acuerdo a sus peticiones nos permitimos informar que:

Para adelantar el trámite de mutación de segunda clase-desenglobe del predio identificado con la cédula catastral No. 85-010-01-00-00-00-0504- 0001-0-00-00-0000, previamente se debe efectuar el trámite catastral de rectificación de área de terreno, debido a que se presenta diferencia entre el área jurídica consignada en la escritura pública No. 772 del 31 de agosto de 2000, otorgada en la Notaría Única de Aguazul, registrada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-19399, frente al área geográfica resultante del estudio realizado, la cual excede el límite de tolerancia del 4 % permitido en la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.

De acuerdo a lo expuesto, la Dirección Territorial Casanare del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral del municipio de Aguazul - Casanare, en el marco del proceso de conservación catastral, radicó trámite de rectificación de área de terreno con el número de radicado 8501000014132025, sobre el predio matriz 85-010-01-00-00-00-0504-0001-0-00-00-0000, aclarando que dicha rectificación es netamente catastral y no es válida para aclarar o modificar área y linderos según resolución conjunta IGAC - SNR .

Así mismo, es importante mencionar que las mutaciones catastrales se radican en el orden cronológico en que se recibe, en un sistema de registro de numeración y control diseñado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el trámite y decisión de las solicitudes, se efectúa respetando el orden de radicación, de acuerdo con el tipo de mutación o trámite al que correspondan; atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, el cual a su tenor indica:

> *"**Artículo 15. Derecho de turno**. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación (…) Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley."*

Que teniendo en cuenta que, de las vigencias anteriores, tenemos por ejecutar más de 5000 tramites. En consecuencia, una vez le corresponda su respectivo turno, su trámite será asignado a un reconocedor predial para la gestión en el Sistema Nacional Catastral.

Finalmente, informamos que una vez expedida la resolución catastral con el radicado 8501000014132025, esta será notificada en los términos del artículo 4.8.2. de la Resolución 1040 de 2023, modificada parcialmente por la resolución 746 de 2024:

> *"**Artículo 4.8.2. Notificaciones De Los Actos Administrativos Proferidos En Desarrollo De La Conservación Catastral.** Modificado por el art. 30, Resolución 746 de 2024. <El nuevo texto es el siguiente> Los actos administrativos proferidos en el proceso de conservación catastral que decidan los trámites de mutaciones, rectificaciones, cancelaciones y/o modificaciones de la información predial serán notificados al interesado de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011."*

Por lo anterior, una vez en firme la resolución, será enviada a la tesorería municipal para los fines pertinentes y se podrá continuar con la radicación del trámite de Segunda desenglobe inicialmente solicitado.

De esta manera damos respuesta clara y de fondo a su solicitud.

Atentamente.

GINNA NATALIA SUAREZ MORALES
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Casanare

Proyectó: JENNY PAOLA MENDIVELSO GOMEZ - CONTRATISTAS
Elaboró: JENNY PAOLA MENDIVELSO GOMEZ - CONTRATISTAS

Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Revisó: SANDRO ALBERTO MEJIA CAÇERES - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Adjuntos: CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE CONSERVACIÓN.pdf(1)
Informados:

Anexo 5

101.24.01
Aguazul, 01 DIC. 2025

Señor(a):
FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ
Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro
Aguazul Casanare

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Oficina Asesora de Planeación– O A P del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,2,6,1,2,3,7 del Decreto Único Reglamentario, concordado con el artículo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se permite solicitarle se sirva comparecer a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP), localizada en el Palacio Municipal de Aguazul, ubicado en la Carrera 12 No. 10-36 Segundo Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 101.24.01. 161 de fecha 01 DIC. 2025, mediante la cual se aprobó la construcción de una edificación, en el predio ubicado en la dirección Carrera 18 No. 22-61, Barrio Carlos Pizarro de Aguazul.

Una vez vencido el plazo antes mencionado sin que haya sido posible la notificación personal, la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación– OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso y la notificación se considerara surtida.

La presente notificación se realiza a través del correo electrónico institucional oterritorial@aguazul-casanare.gov.co, dirigido al correo autorizado por el solicitante en el Formulario Único Nacional, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que cualquier solicitud, aclaración debe ser enviada al correo institucional planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Lechel Barrera Diaz
Contrato: N°: CPSP OAP No 998 de 2025
MP: A353012011-74753884

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Aguazul a los ____ del mes de _____ de

Nombre Legible: _____

Huella Dactilar

Identificado con Cédula N°. _____
Expedida: _____
Dirección de Correspondencia: _____
Tel: _____

Quien Notifica:

Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINARIO NO RECIBE O SE REHÚSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA :	
RESPONSABLE		
INTENTO 02	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 161

(01 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, como las específicas del cargo previstas en el decreto 114 de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017 y 1783 de 2021, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la Licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la Licencia urbanística es el Acto Administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la *autoridad municipal* o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de *construcción*, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que así mismo establece que, el otorgamiento de la Licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el Acto Administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161

(01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

Que conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3, el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y *construcción* de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. *En los demás municipios* y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 ibídem, al reglamentar la Licencia de construcción y sus modalidades, determina que es la *autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia*. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que la norma en cita define como una de las modalidades de la Licencia de construcción la de **OBRA NUEVA** en su numeral 1 como: *"la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (...)*

Que el señor **FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **74.750.553** expedida en Aguazul Casanare; en calidad de PROPIETARIO solicito ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul mediante radicado No. 101.24.01.033 del tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, del proyecto RESIDENCIAL (BIFAMILIAR) para el predio identificado con cédula catastral **No. 85010010001180012000** registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470 – 96434** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, localizado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare.

Que una vez radicada la solicitud de Licencia de urbanismo en las modalidades indicadas, a la misma se le imprimió el procedimiento previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, verificándose el cumplimiento de requisitos requeridos, así mismo, el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), fueron efectuadas las citaciones a vecinos colindantes del predio así: señores BERNAL CARDENAS DORIS, así como se surtió el procedimiento relacionado con la intervención de terceros, sin que los mismos hayan hecho pronunciamiento alguno al respecto dentro de los términos legales.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, verifico a través de su equipo técnico y jurídico que solicitud cumpliera con todos los requisitos definidos en los artículos

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario1077 de 2015, en los que se incluye la planimetría del diseño arquitectónico de marzo de dos mil veinticinco (2025), debidamente firmado y avalado por el arquitecto **EDISON LEONARDO GRANADOS CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.803 de Aguazul - Casanare y matrícula profesional No. A4641062024-74755303, quien asume como responsable técnico de la veracidad de la información.

Que igualmente se allegó memoria de diseño estructural y planos estructurales, para el bien inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul, suscrito por el ingeniero civil **CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.564.786 expedida en Yopal - Casanare y matrícula Profesional No. 041037-0517060, quien se hace responsable técnicamente del diseño estructural de la edificación de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

Que, el director de la construcción será el Ingeniero Civil **CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.564.786 expedida en Yopal - Casanare y matrícula Profesional No. 041037-0517060. Así mismo el arquitecto **EDISON LEONARDO GRANADOS CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.803 de Aguazul - Casanare y matrícula profesional No. A4641062024-74755303 se hace responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado por la Resolución No. 40117 de abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Y certificó que el proyecto cumple con todo lo pertinente a los títulos J y K "Requisitos generales para la protección contra incendios en las edificaciones" y Requisitos complementarios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) del Decreto Nacional 092 de 2011 y el Decreto Nacional 340 de 2012; todo con referencia a los temas de evacuación y seguridad de las personas, así como que recopiló y verificó las memorias de cálculo y planos de los elementos no estructurales, definidos en el capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Resolución 017 de 2017 emitida por la Comisión Asesora Permanente para el régimen de Construcciones Sismo Resistente y la documentación de aquellos que se acojan a lo permitido en el literal A.1.5.1.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

Que los profesionales intervinientes dentro del presente trámite, acreditaron el cumplimiento de idoneidad y experiencia previstos en la Resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017, expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161

(01 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

Que la oficina Asesora de Planeación, realizó con Acta de Revisión el siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025), de la información documental allegada con la solicitud de licencia, en la cual se establecieron hallazgos y falencias de no cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015; hallazgos que fueron notificados debidamente a la solicitante vía correo electrónico el día diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Que el señor **FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **74.750.553** expedida en Aguazul Casanare; en calidad de PROPIETARIO, allego las correcciones de los hallazgos. Con oficio recibido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) en la Oficina Asesora de Planeación.

Que, la Oficina Asesora de Planeación como autoridad competente para estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo, reconocimiento y otros documentos, realizó la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, conceptuando la viabilidad para su aprobación, por estar acorde con la normativa vigente para el área urbana en materia urbanística y encontrarse ajustado tanto a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR–10 y demás normas concordantes, tal y como quedó consignado en el acta de cierre de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025) correspondiente a la presente solicitud.

Que, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el interesado en el presente trámite cancelo al Municipio de Aguazul, el valor de TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($3.088,938,35) por concepto de *IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA - LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA*, según factura de liquidación No. 010051520251120170025, dando así cumplimiento con lo ordenado tanto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1, como a lo previsto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que, el solicitante el señor **FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **74.750.553** expedida en Aguazul Casanare; en calidad de PROPIETARIO, allego el paz y salvo municipal No. 0100003043980325 de impuesto predial unificado del año dos mil veinticinco (2025), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, identificado con cédula catastral **No. 85010010001180012000** registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470 – 96434** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161

(01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. De la Aprobación. **APROBAR** la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,** a el señor **FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **74.750.553** expedida en Aguazul Casanare; en calidad de PROPIETARIO, para adelantar la construcción del proyecto RESIDENCIAL BIFAMILAR DE DOS (02) PISOS en el inmueble identificado con cédula catastral **No. 85010010001180012000** registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470 – 96434** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.

El proyecto aprobado con la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. **INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:**

PROYECTO	RESIDENCIAL (BIFAMILIAR)	**FECHA DE RAD:**	3 DE ABRIL DE 2025		
PROPIETARIOS:	**FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **74.750.553** expedida en Aguazul Casanare				
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.				
MAT. INMOBILIARIA:	470 - 96434	**CED. CATASTRAL:**	**85010010001180012000**		
ESCRITURA No:	3068 del quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) emitida en la NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL-CASANARE.				
MODALIDAD LICENCIA:	OBRA NUEVA	**No. UNIDADES:**	DOS (02)		
USO DEL SUELO:	SECTOR NORMATIVO 2 -ACTIVIDAD RESIDENCIAL				
ALTURA:	DOS (02) PISOS	**No. LIC. ANTERIOR**	NO APLICA		
ÁREA OBRA NUEVA:	738,43 M2	**AREA PREDIO**	1862.34 M2	**ESTRATO**	2

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

PROYECTO RESIDENCIAL (BIFAMILIAR) DE DOS (02) PISOS QUE CONSTAN DE:

PRIMER PISO: Parqueaderos, Circulación vertical, Parqueaderos, Patio, Cuarto de herramientas en cuatro divisiones

SEGUNDO PISO: Circulación vertical, Hall de circulación,
_Unidad habitacional No **1**: Sala Comedor que incluye cocina, bar y estudio, Patio de ropas x 2, Baño social x 2, Habitación con closet, Habitación con closet.
_Unidad habitacional No 2: Sala Comedor que incluye cocina, bar y estudio, Habitación con closet y baño, Patio de ropas x 2, Baño social, Habitación con closet.

3. RESPONSABLES TÉCNICOS

ARQUITECTO PROYECTISTA	**EDISON LEONARDO GRANADOS CELY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.803 de Aguazul - Casanare	**No. MAT. PROF**	A4641062024-74755303
INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL	**CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.564.786 expedida en Yopal - Casanare	**No. MAT. PROF**	041037-0517060
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	**CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.564.786 expedida en Yopal - Casanare	**No. MAT. PROF**	041037-0517060
DIRECTOR DE LA CONSTRUCIÓN	**CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.564.786 expedida en Yopal - Casanare	**No. MAT. PROF**	041037-0517060

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECEPTOS Y CONDICIONANTES NORMATIVOS. La presente Licencia de Construcción se expide bajo los siguientes preceptos y condiciones, a las cuales debe cumplir íntegramente el titular:

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

1. VIGENCIA DE LA LICENCIA. La presente Licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el titular de la Licencia urbanística de construcción aprobada con el presente Acto Administrativo en la modalidad de **OBRA NUEVA** asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2.2. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

2.3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o el acto que la modifique o sustituya.

2.4. Solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles ante la Inspección Urbana de Policía del Municipio de Aguazul, al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

2.5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. Para los proyectos cuya área de construcción supere los 2.000 metros cuadrados (artículo 3 Ley 1796 de 2016).

2.6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

2.7. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la Licencia.

2.8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la Licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

2.10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

2.11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

2.13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

2.14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Municipio en ejercicio de sus competencias.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

3. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO: El proyecto de urbanismo y construcción aprobado contará con la vigilancia y control de los inspectores de policía urbanos de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de la presente Licencia urbanística y de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías Ciudadanas en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general, de conformidad con lo definido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, que refiere a la competencia del control urbano.

4. VIGILANCIA: La Oficina Asesora de Planeación Municipal de conformidad con lo predeterminado en la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1796 de 2016, ejercerá el control durante la obra, realizando visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el control urbano, de acuerdo a lo determinado en la Ley 1801 de 2016, que puede conllevar a la demolición de las obras, multas de carácter económico e incluso responsabilidad civil y penal a los infractores.

Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que no podrá desarrollar un uso diferente al establecido en el presente Acto Administrativo y lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022 (PBOT de Aguazul-Casanare) y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, se hará responsable el titular de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, artículo 318 (*Urbanización Ilegal)* e incurrirá además en las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

5. CUMPLIMIENTO DE USO APROBADO: Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que **no podrán desarrollar un uso diferente** al establecido en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), para el área de tratamiento en la que está localizado el predio objeto de la presente autorización, y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la O.A.P de Aguazul.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, **se hará responsable la titular de la misma**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, Art. 318, e incurrirá además en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, establecidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

6. RESPONSABILIDAD DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION: El Director de la Construcción del proyecto es el responsable de **ejecutar la obra de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados,** de acuerdo con lo exigido en el artículo 7 de la ley 400 de 1997, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR–10 y demás normas concordantes.

7. CUMPLIMIENTO NORMA SISMO RESISTENTE: La responsabilidad frente al **cumplimiento de las normas sismo resistente** en la ejecución de la obra recae sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en las obras que no requieren supervisión técnica independiente.

8. MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL PROYECTO: Cualquier cambio o modificación en el diseño, tiene que ser aprobado previamente por la Oficina Asesora de Planeación y deberá ser solicitado previo al desarrollo de las modificaciones en obra según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 sección 2 subsección 1, so-pena de incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. De las aclaraciones. El titular y beneficiario de la presente Licencia para cualquier aclaración sobre el presente Acto Administrativo debe tener presente que solo se tendrán en cuenta las copias de los documentos o planos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación y que fueron el soporte sustancial del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De las sanciones. La violación a cualquiera de los enunciados contenidos en la presente Resolución conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTICULO QUINTO. De la notificación. Notificar personalmente al titular de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y lo establecido en el artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregándole una copia del presente Acto Administrativo y dejando la correspondiente constancia de la Notificación la cual hace parte integral del expediente.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la notificación personal del presente acto administrativo se podrá hacer de manera presencial o electrónica, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos.

ARTICULO SEXTO. De los recursos. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Oficina Asesora de Planeación y en subsidio el de APELACIÓN ante el despacho del señor Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, concordado con el artículo 74 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), concordado con el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.

Se expide en Aguazul-Casanare a los **01 DIC. 2025**

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Responsable concepto Arquitectónico
LEONEL BARRERA DIAZ
CPSP OAP No. 998 / 2025

Responsable concepto Estructural
HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
CPSP OAP No. 401 / 2025

Responsable concepto Jurídico
GABRIELA QUIÑONES GAMEZ
CPSP OAP No. 471 / 2025

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.161
(01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No. 22-61, barrio Carlos Pizarro del Municipio de Aguazul del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-033 de 03 de abril de 2025***

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los _____ días del mes de _____ de _____

Compareció: *Nombre Legible* _____

Firma. _____

Identificado con Cedula No. _____ Expedida en: _____

Dirección Correspondencia _____

Tel.: _____

Quien Notifica _____

Huella Dactilar

Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):

Anexo 6

101.24.01.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Contratada como Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-161 del 01 de Diciembre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No 22 - 61 Barrio Carlos Pizarro del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01.033 de 03 de Abril de 2025. En el inmueble Identificado con cedula catastral No. 850100100011800120000 y folio de matricula inmobiliaria No. 470-96434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Yopal -Casanare. Se notificó personalmente el día 02 de Diciembre de 2025. Al Señor FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ identificado (a) con cedula de ciudadania No. 74.750.553 expedida en Aguazul, Casanare. En calidad de propietario. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (17) de Diciembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los diecisiocho (18) días del mes de Diciembre de 2025

YEIMY ALEXANDRA ACHAGUA CARDENAS
Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación
CPSP 799 – 2025

Reviso:
LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado OAP

101.24.01.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Contratada como Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-161 del 01 de Diciembre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA VIVIENDA (BIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 18 No 22 - 61 Barrio Carlos Pizarro del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01.033 de 03 de Abril de 2025. En el inmueble Identificado con cedula catastral No. 85010010001180012000 y folio de matricula inmobiliaria No. 470-96434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Yopal -Casanare. Se notificó personalmente el día 02 de Diciembre de 2025. Al Señor FRANCISCO ANTONIO DIAZ MARTINEZ identificado (a) con cedula de ciudadania No. 74.750.553 expedida en Aguazul, Casanare. En calidad de propietario. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (17) de Diciembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los diecisiocho (18) días del mes de Diciembre de 2025

YEIMY ALEXANDRA ACHAGUA CARDENAS
Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación
CPSP 799 – 2025

Reviso.
LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado OAP

Anexo 7

101.24.01.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Contratada como Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-120 del 06 de Octubre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 12 No. 22 - 28 Barrio Juan Hernando Urrego del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01.034 de 03 de Abril de 2025. En el inmueble Identificado con cedula catastral No. 850100100000004030013000000000 y folio de matricula inmobiliaria No. 470-53837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Yopal -Casanare. Se notificó personalmente el día 06 de Noviembre de 2025. Al señor DENNIS STEVENS TINOCO MORENO identificado (a) con cedula de ciudadania No. 1.116.546.568 expedida en Aguazul, Casanare. En calidad de propietario. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (24) de Noviembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2025

YEIMY ALEXANDRA ACHAGUA CARDENAS
Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación
CPSP 799 – 2025

Reviso
LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado OAP

101.24.01.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Contratada como Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-120 del 06 de Octubre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 12 No. 22 - 28 Barrio Juan Hernando Urrego del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01.034 de 03 de Abril de 2025. En el inmueble Identificado con cedula catastral No. 850100100000004030013000000000 y folio de matricula inmobiliaria No. 470-53837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Yopal -Casanare. Se notificó personalmente el día 06 de Noviembre de 2025. Al señor DENNIS STEVENS TINOCO MORENO identificado (a) con cedula de ciudadania No. 1.116.546.568 expedida en Aguazul, Casanare. En calidad de propietario. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (24) de Noviembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2025

YEIMY ALEXANDRA ACHAGUA CARDENAS
Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación
CPSP 799 – 2025

Reviso.
LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado OAP

Anexo 8

101.24.01
Aguazul, 01 DIC. 2025

Señor(a):
VICTOR ORLANDO PULIDO OJEDA e **IMELDA VERGARA GÓMEZ**
vereda Salitre del área rural del municipio de Aguazul
Aguazul Casanare

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Oficina Asesora de Planeación– O.A.P del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,2,6,1,2,3,7 del Decreto Único Reglamentario, concordado con el artículo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se permite solicitarle se sirva comparecer a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP), localizada en el Palacio Municipal de Aguazul, ubicado en la Carrera 12 No. 10-36 Segundo Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 101.24.01. 158 de fecha 01 DIC. 2025, mediante la cual se aprobó de la solicitud de licenciamiento, en el predio ubicado en la vereda Salitre de Aguazul.

Una vez vencido el plazo antes mencionado sin que haya sido posible la notificación personal, la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación– OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso y la notificación se considerara surtida.

La presente notificación se realiza a través del correo electrónico institucional oterritorial@aguazul-casanare.gov.co, dirigido al correo autorizado por el solicitante en el Formulario Único Nacional, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que cualquier solicitud, aclaración debe ser enviada al correo institucional planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Contrato Nº: CPSP OAP 998 de 2025
MP: A353012011-74753884

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Aguazul a los ____ del mes de _____ de

Nombre Legible: _____

Huella Dactilar

Identificado con Cédula N°. _____
Expedida: _____
Dirección de Correspondencia: _____
Tel: _____

Quien Notifica:

Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINARIO NO RECIBE O SE REHUSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA :	
RESPONSABLE		
INTENTO 02	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		

PROCESO GESTIÓN TERRITORIAL

Alcaldía de Aguazul

CIERRE DE LICENCIA

Código M-GT-F-08	Versión 02
Vigente Resolución Nº 415 del 23 de noviembre de 2023	

Fecha: lunes, 1 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD	
RADICADO:	101.24.01-054 DE 20 DE MAYO DE 2025
PROPIETARIO:	VICTOR ORLANDO PULIDO /IMELDA VERGARA GOMEZ
PROYECTO:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) Aplica para VIS / VIP y NO VIS (SN-2)
MODALIDAD:	SUBDIVISIÓN RURAL
UBICACIÓN:	PREDIO LA FLORESTA VEREDA SALITRE
COD. CATASTRAL:	85010000000150151000
MAT. INMOBILIARIA	470-30322

RESPONSABLES DEL PROYECTO			
ARQUITECTO(A):	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA
INGENIERO(A):	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA
TOPOGRAFO(A):	JOSE BONIFACIO ALFONSO ALFONSO	**MAT. PROF.**	01-10851

REVISIONES				
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	
REQUISITOS DOCUMENTALES	☑	☐	☐	El proyecto da cumplimiento a requisitos, normativa vigente (dado que de fecha 2025-09-24 realizo radicacion de ajustes según lo solicitado por la OAP mediante acta de observaciones de la cual se notifico la apoderada de fecha 2025-08-21)
NORMATIVA URB / ARQUITECT.	☑	☐	☐	
REQUISITOS PLANIMETRICOS	☑	☐	☐	
REVISIÓN ESTRUCTURAL	☐	☐	☑	

La presente solicitud es viable para expedición de licencia urbanística, puesto que CUMPLE con todos los documentos y requisitos reglamentados.

Se solicita acercarse a esta dependencia para efectos del pago de impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias (ARTICULO 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015) en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la presente comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.

COBROS

TOTAL A CANCELAR:	N/A	**N/A**

Revisión Arquitectónica

Arq. LEONEL BARRERA DIAZ
CPS No.0998 / 2025 - O.A.P. M.P. A353012011-74753884

CANCELACIÓN VALOR DE LA LICENCIA (Diligenciar a mano al momento de los aportes de comprobante de pago)

El solicitante aporta los documentos señalados en el ARTICULO 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 (Recibos de pago cancelación de impuesto de delineación urbana)	**SI**		**NO**	

Fecha de pago:

Nombre: Funcionario que recibe

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.158
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

La jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, las competencias específicas del cargo, previstas en el decreto 114 de 2017, lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015 y 1203 de 2017, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, así como las demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que conforme lo establece el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto 1077 de 2015 el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.158
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

Que el articulo 6 del decreto 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2218 de 2015, define la licencia de subdivisión como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Que de acuerdo con esta disposición son modalidades de la licencia de subdivisión: 1. Subdivisión en suelo rural y de expansión urbana. 2. Subdivisión en suelo urbano. Condicionando su expedición al cumplimiento de requisitos previos, dentro de los que se encuentra la conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la observancia de la normatividad agraria y ambiental aplicables según la clase de suelo del que se trate.

Que, tratándose de subdivisiones en suelo urbano de forma especifica, la disposición en cita establece que es: *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano".*

Que, al referirse a la subdivisión rural el citado articulo señala que la subdivisión rural: *"Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes".*

Que mediante radicado No. 101.24.01.054 del 20 de mayo de 2025, los señores **VICTOR ORLANDO PULIDO E IMELDA VERGARA GOMEZ,** identificados con cedulas de ciudadanía de números 9.521.667– 46.352.177 en calidad de propietarios y **NIDIA LILIANA BERNAL NIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía numero 33.647.087en calidad de apoderada, solicitaron licencia urbanística en la modalidad de subdivisión rural respecto al predio identificado con cédula catastral No. 85010000000150151000, ubicado en la Vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del Municipio de Aguazul Casanare, con cabida y linderos contenidos en las escrituras públicas Nro. 2438 del 27 de diciembre de 2024 de la notaría tercera de Sogamoso, registrado a folio de matrícula inmobiliaria Número 470 - 30322.

Que la petición se radicó ante la Oficina Asesora de Planeación, con todos los documentos requeridos para tal fin de conformidad a lo establecido en la resolución No. 1025 de 31 de diciembre de 2021 "*por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada*

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 158
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes"

Que la solicitud viene acompañada de los documentos que acreditan la titularidad del inmueble, la identidad catastral y registral del inmueble, así como el levantamiento topográfico realizado por el Topógrafo **JOSE BONIFACIO ALFONSO ALFONSO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.256 expedida en Aguazul (Casanare), con Matricula Profesional No 01-10851 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT.

Que el día viernes 08 de agosto de 2025 fue emitida el acta de revisión a la solicitud No. 101.24.01-054 de fecha 6 de agosto de 2025 y que aunque fue notificada al correo electrónico nidiabernal2012@gmail.com el día 8 de agosto de 2025, no obstante la apoderada se notificó personalmente de fecha 2025-08-21, lo anterior dado que en el Formulario Único Nacional – FUN, se estableció que no se aceptaba ser notificados de las actuaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento a través del correo electrónico diligenciado y/o de los medios electrónicos fijados por la autoridad en el trámite

Que se realizó ante la OAP la entrega de los ajustes, dentro del término previsto de (treinta (30) días hábiles) definidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4. ya que mediante comunicación allegada de septiembre 24 de 2025 se realizó entrega de documentos requeridos según acta de revisión generada en el marco de la solicitud de licencia urbanística No 101.24.01.054 de 20 de mayo de 2025 en 17 folios , 8 planos y 1 cd.

Que la oficina Asesora de Planeación, realizó revisión el día primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de la información documental allegada con la solicitud de licencia, en la cual se estableció el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, de tal manera que fue emitida acta de **CIERRE DE LICENCIA** de fecha PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, donde se evidencia que el proyecto cumple con la normativa vigente y se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022) y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.158
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

ARTICULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, radicado No. 101.24.01.054 del 20 de mayo de 2025, presentada por los señores **VICTOR ORLANDO PULIDO E IMELDA VERGARA GOMEZ,** identificados con cedulas de ciudadanía de números 9.521.667– 46.352.177 en calidad de propietarios y **NIDIA LILIANA BERNAL NIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía número 33.647.087en calidad de apoderada, respecto al predio identificado con cédula catastral No. 85010000000150151000, ubicado en la Vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del Municipio de Aguazul Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar levantamiento topográfico que contienen la subdivisión que se otorga, identificado como:

Plano No. 1/4: **(Plano general)** localización general, localización sectorial, localización especifica y topografía del predio, norte, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y colindancias. **Plano 2/2: (Plano subdivisión propuesta)** localización general, localización sectorial, localización especifica y topografía del predio, norte, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y colindancias. **Plano 3/4**: **(Plano lote No 1)** división propuesta lote No 1, localización sectorial, localización especifica y topografía del predio, norte, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y colindancias. **Plano No 4/4**: **(Plano lote No 2)** División propuesta lote No 2, localización sectorial, localización especifica y topografía del predio, norte, cuadro de áreas, cuadro de coordenadas y colindancias. ; firmados por el Topógrafo **JOSE BONIFACIO ALFONSO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.256 expedida en Aguazul (Casanare), con Matricula Profesional No 01-10851 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT**, de los cuales se anexan copias a esta Resolución para que formen parte integral de ella.

Parágrafo 1: Aprobar la Licencia Urbanística en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la Vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del Municipio de Aguazul Casanare, con área de **VEINTISEIS HECTAREAS** (26,20 Has) cuyas características son:

PROPIETARIOS	**VICTOR ORLANDO PULIDO E IMELDA VERGARA GOMEZ,** identificados con cedulas de ciudadanía de números 9.521.667– 46.352.177 en calidad de propietarios y **NIDIA LILIANA BERNAL NIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía número 33.647.087en calidad de apoderada
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del Municipio de Aguazul Casanare

RESOLUCIÓN No. 101.24.01-158
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

MATRICULA INMOBILIARIA	470 - 30322.
CEDULA CATASTRAL	85010000000150151000
AREA TOTAL DEL PREDIO	**VEINTISEIS HECTAREAS** (26,20 Has)
TOPÓGRAFO	**JOSE BONIFACIO ALFONSO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.256 expedida en Aguazul (Casanare), con Matricula Profesional No 01-10851 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT
Nro. UNIDADES RESULTANTES	DOS (2) PREDIOS

LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN:

	LINDEROS	**ÁREA**
PREDIO TOTAL	**NORTE:** En 606,38 metros lineales colinda así: 120,58 con J.A.C VEREDA SEVILLA / 300,38 con NOHEMY / 185,42 con SERVIDUMBRE DE TRANSITO	**26,00 Has**
	SUR: En 798,95 metros colinda con CAÑO CHARAMENA	
	ORIENTE: En 654,95 metros lineales colinda VICTOR ORLANDO PULIDO	
	OCCIDENTE: En 486,54 metros colinda con ROSALBA HERNANDEZ y encierra	

LOTE 1:

NOMBRE	**LINDEROS**	**ÁREA**
LOTE No. 1	**NORTE:** Del punto 232 al punto 358, en distancia de 175,13 metros, colinda con SERVIDUMBRE DE TRANCITO.	**2,00 Has**
	SUR: Del punto 366 al punto 367, en distancia de 140.03 metros, colinda con el lote de VICTOR ORLANDO PULIDO.	
	ORIENTE: Del punto 358 al punto 366, en distancia de 191,38 metros, colinda con VICTOR ORLANDO PULIDO.	
	OCCIDENTE: Del punto 367 al punto 232, en distancia de 132,11 metros, colinda con NOHEMY.	

LOTE 2:

NOMBRE	**LINDEROS**	**ÁREA**

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 158

(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

LOTE No. 2	**NORTE:** Del punto 4 al punto 1, en distancia de 762,58 metros, colinda así: del punto 77 al punto 230, en distancia de 120,58 con J.A.C VEREDA SEVILLA / del punto 230 al 387, en distancia de 300,38 con NOHEMY / del punto 387 al 358, en distancia de 331,41 con SERVIDUMBRE DE TRANCITO / Del punto 358 al 99, en distancia de 10,28 con SERVIDUMBRE DE TRANCITO	**24,00 HAS**
	SUR: Del punto 1 al punto 67, en distancia de 798.95 metros, colinda con CAÑO CHARAMENA	
	ORIENTE: Del punto 99 al punto 1, en distancia de 654,945 metros, colinda con VICTOR ORLANDO PULIDO	
	OCCIDENTE: Del punto 67 al punto 77, en distancia de 486,54 metros, colinda con ROSALBA HERNANDEZ y encierra.	

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL	26,00 HAS
TOTAL, NUMERO DE LOTES	DOS (2) UNIDADES

Parágrafo 2: La licencia urbanística concedida no autoriza la construcción de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados y hará las veces de certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división del predio.

Parágrafo 3: La licencia urbanística concedida debe respetar los lineamientos y reglamentaciones establecidas para las áreas de reserva y/o protección de vías, caños, redes eléctricas y demás afectaciones que puedan existir sobre el predio.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los titulares de la presente autorización que para cualquier aclaración sobre el presente acto administrativo solo se tendrán en cuenta las copias que reposan en la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO CUATRO: La presente LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario, conllevara a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.158
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL, para el predio ubicado en la vereda Salitre, predio La Floresta del área rural del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-054 del 20 de mayo de 2025

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al titular de la autorización y a quienes sean parte, advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse al titular de la licencia, sus representantes y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos, articulo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Oficina Asesora de Planeación y el de Apelación en subsidio ante el alcalde, en un término no mayor a cinco (5) días, contado a partir de la fecha de notificación correspondiente, articulo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto 1077 de 2015.

Se expide en Aguazul Casanare a los 01 DIC. 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Contratado OAP No. 0998 de 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los_____ días del mes de _____ de _____
Compareció: *Nombre Legible*_____
Firma:

Identificado con Cédula No. _____Expedida en: _____
Dirección Correspondencia _____
Tel.: _____
Quien Notifica _____

Huella Dactilar

Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):

Anexo 9

Gmail

oterritorial oterritorial <oterritorial@aguazul-casanare.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA ACTA DE REVISION SOLICITUD DE LICENCIA No. 101.24.01.095 DEL 20/08/2025

1 mensaje

oterritorial oterritorial <oterritorial@aguazul-casanare.gov.co> 2 de diciembre de 2025, 12:25
Para: proyectosnac21@gmail.com

Señores
YIMI MONTAÑEZ CAMARGO
YAKELINE SIERRA GOMEZ

Se adjunta respuesta a la solicitud radicada el día 27/11/2025, en la cual solicita prórroga al acta de revisión de la solicitud de licencia No. 101.24.01.095 DEL 20/08/2025

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Cel: 310 296 88 30
Email: leonel.barrera@uptc.edu.co

2025-11-27 aceptacion de prorroga.pdf
46K

Anexo 10

Gmail oterritorial oterritorial <oterritorial@aguazul-casanare.gov.co>

NOTIFICACIÓN CIERRE DE SOLICITUD 101.24.01.116 DE 09 DE OCTUBRE DE 2025
1 mensaje

oterritorial oterritorial <oterritorial@aguazul-casanare.gov.co> 1 de diciembre de 2025 a las 15:00
Para: surbicas@hotmail.com

Señor (a)[s]
FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ
Dirección: Calle 12 No 27 - 09
Correo electrónico: surbicas@hotmail.com
Celular: 3132917773
Aguazul-Casanare
Ref: Licencia Urbanística

Asunto: **Notificacion cierre de solicitud 101.24.01.116 de 09 de octubre de 2025**

Respetado señor (a)

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul – Casanare, se permite informarle que en el marco de la revisión realizada al contenido de la solicitud Licencia No 101.24.01.116 DE 09 DE OCTUBRE DE 2025 se realizó el correspondiente CIERRE DE LICENCIA por encontrarse viable para la expedición de licencia urbanística, puesto que cumple con todos los documentos y requisitos reglamentarios.

Igualmente, se le informa que el presente es un acto de trámite y en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos establece en su artículo 75 que contra los actos de ***trámite***, *preparatorios o de ejecución no proceden recursos*. Luego contra el presente requerimiento no procede recurso alguno.

Es preciso indicarle que este es un correo institucional de carácter remisorio y no es el conducto para la recepción de recursos o peticiones ciudadanas, por lo que se sugiere radicar su solicitud en los canales de atención dispuestos por la Oficina Asesora de Planeación, para la atención de recursos y/o solicitudes ciudadanas, a saber: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Document_251201_154321.pdf
71K

PROCESO GESTIÓN TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	**CIERRE DE LICENCIA**	
	Código: M-GT-F-08 / Versión: 02	
	Vigente: Resolución Nº 235 de 29 de junio de 2023	

Fecha: 1 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD

RADICADO:	101.24.01-116 DE 9 DE OCTUBRE DE 2025
PROPIETARIO:	FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ
PROYECTO:	SUBDIVISION
MODALIDAD:	SUBDIVISION URBANA
UBICACIÓN:	Calle 12 No 27 - 09 Urbanizacion Villa del Rio, Barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.
COD. CATASTRAL:	850100100000000235001100000000
MAT. INMOBILIARIA	470 - 30154
ESTRATO	N/A
USOS	0 0 0 0

RESPONSABLES DEL PROYECTO

ARQUITECTO(A):	NO APLICA	**MAT. PROF.**	#N/D
INGENIERO(A) ESTRUCTURAL:	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	BRAYAN FERNEY OVALLE CARVAJAL	**MAT. PROF.**	01-20325
INGENIERO GEOTECNISTA	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA
TOPOGRAFO(A):	BRAYAN FERNEY OVALLE CARVAJAL	**MAT. PROF.**	01-20325

REVISIONES

	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
REQUISITOS DOCUMENTALES	☑	☐	☐
NORMATIVA URB / ARQUITECT.	☑	☐	☐
REQUISITOS PLANIMETRICOS	☑	☐	☐
REVISIÓN ESTRUCTURAL	☑	☐	☐

Se realizaron los ajustes y correcciones solicitados

La presente solicitud **es viable** para expedición de licencia urbanística, puesto que **CUMPLE** con todos los documentos y requisitos reglamentados.

Se solicita acercarse a esta dependencia para efectos del pago de impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias (ARTICULO 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015) en un termino máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la presente comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.

INFORMACION DE BASE PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

MODALIDAD:				
AREA (m2):				
RANGO: (validar con responsable de facturar y liquidar)	1 0	2 0	3 0	4 0
USO:				

Revisión Arquitectónica:		Revision Juridica:		Revisión Estructural:
Nombre	LEONEL BARRERA DIAZ	Nombre	GABRIELA QUINONES GAMEZ	Nombre
Cto No	CPS No 998 / 2025 - O A P	Cto No	CPSP No 471-2025 - O A P	Cto No

CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

Diligenciar a mano al momento del aporte de los comprobantes de pago

El solicitante aporta los documentos señalados en el ARTICULO 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 (Recibos de pago cancelación de impuesto de delineación urbana)	**SI**	**NO**

Fecha de pago:

Nombre: _____ _____

Funcionario que recibe

Revisión 1 ☑ 2 ☐ **Fecha:** *lunes, 1 de diciembre de 2025*

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD

SOLICITUD No:	101.24.01-116 DE 9 DE OCTUBRE DE 2025	**MODALIDAD:**	N A		
PROPIETARIO:	FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ	**CÉDULA No:**	74.752.119	de	Aguazul - Casanare
PROPIETARIO:	FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ	**CÉDULA No:**	74.752.120	de	Aguazul - Casanare
ARQUITECTO:	NO APLICA	**MAT. PROFESIONAL:**	#N/D		
ING. CIVIL:	NO APLICA	**MAT. PROFESIONAL:**	NO APLICA		
TOPOGRAFO:	BRAYAN FERNEY OVALLE CARVAJAL	**MAT. PROFESIONAL:**	01-20325		
UNIDAD:	3	**No. DE PISOS**			

ÁREA DE TRATAMIENTO URBANO: SN_2 SECTOR NORMATIVO 2 / CENTRO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PREDIO

COD. CATAST.: 850100100000000235001100000000 **MAT. INMOBILIARIA:** 470 - 30154

ESCRITURA No.: 1253 del 13 de junio de 2023 Notaria Única de Aguazul - Casanare

USO:

DIRECCIÓN: Calle 12 No 27 - 09 Urbanizacion Villa del Rio, Barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	NORMA PBOT	PROPUESTO		CONCEPTO
Área Mínima de Lote.	90,00	m2	97,50 / 112,50 112,50	**CUMPLE**
Frente Mínimo de Lote:	6,00	ml	7,50/7,50/6,50	**CUMPLE**
Indice Máximo de Ocupación	#N/D		0,76	**#N/D**
Índice Máximo de Construcción:	#N/D		0,76	**#N/D**
Retroceso (Antejardín):	N.A	mts	N.A	**NO APLICA**
Aislamiento Posterior (A lo largo de la fachada posterior):	#N/D	mts	2,00	**#N/D**
Aislamiento Laterales (A cada lado):	#N/D	mts	N A	**#N/D**
Número Máximo de Pisos	#N/D	pisos	1	**#N/D**
Altura Máxima hasta cumbrera	#N/D	mts	3,94	**#N/D**
Altura mínima libre entrepisos:	#N/D	m2	2,50	**#N/D**
Altura mínima libre 1er piso.	#N/D	m2	2,50	**#N/D**
Área Unidad Mínima Habitacional (Multifamiliar):	#N/D	mts	N.A	**#N/D**
Unidad mínima comercial (local) / Incluye baño:	#N/D	mts	N.A	**#N/D**
Voladizo desde el segundo piso.	#N/D	mts	0.00	**#N/D**
Paramento (Mantener segun construcciones contiguas):	N.A	mts	N.A	**NO APLICA**

Revisión 1 ☑ **Fecha:** *lunes, 1 de diciembre de 2025*

Estacionamientos privados para vivienda:	1 #N/D	un	1	**CUMPLE**	
Estacionamientos privados para comercio y/o dotacional *Cantidad de área comercial y/o dotacional (m2)* 0	0 #N/D	un	N.A	**NO APLICA**	
Estacionamientos visitantes para vivienda: *Cantidad de viviendas o unidades residenciales (U* 0	0 #N/D	un	N.A	**NO APLICA**	
Estacionamientos visitantes para comercio dotacional: *Área para comercio dotacional (m2)* 0	0 #N/D	un	N.A	**NO APLICA**	
Reglamento de propiedad horizontal:	#N/D		N.A	**NO APLICA**	
Parqueo para motos: Área para comercio (m2) 0	0 #N/D	un	N.A	**NO APLICA**	

Nota 1: #N/D

Nota 2: #N/D

Funcionario de la O.A.P que realiza la revisión:

Nombre **Arq. LEONEL BARRERA DIAZ**
Contrato No CPS No 998 / 2025 - O.A.P
MP A35301 2011-74753884

Nº Radicado: 101 24 01-116 DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 | Fecha: *lunes, 1 de diciembre de 2025*

REVISIÓN PLANIMÉTRICA
REQUISITOS GENERALES

Rótulo del proyecto:	SI	NO	N/A
Nombre o razón social – Dirección	☑	☐	☐
Firma de Proyectistas – Número de matrícula	☑	☐	☐
Firma del propietario	☑	☐	☐
Escala	☑	☐	☐
Numero de plano	☑	☐	☐
Espacio para sello de aprobación	☑	☐	☐
Norte del Proyecto	☑	☐	☐
Plano de localización:			
Localización General (respecto al Municipio)	☑	☐	☐
Localización especifica (sectorial)	☑	☐	☐
Linderos del predio (colindancias)	☑	☐	☐

Cuadro de áreas del proyecto	SI	NO	N/A
Para licencias de construcción y reconocimiento de edificaciones:			
Área total del predio áreas construidas por piso, área libre, área total construida, índices de ocupación, construcción habitabilidad	☐	☐	☑
leros del predio (colindancias)	☑	☐	☐
e total del predio áreas de predios resultantes, áreas de reserva y/o servidumbres	☑	☐	☐
Para Urbanización y Parcelación:			
Área total del predio, áreas urbanizables y/o parcelables áreas de cesión, áreas de reserva y/o servidumbres	☐	☐	☑
Para Propiedad Horizontal:			
Área total del predio, áreas construidas por piso área libre área total construida, áreas privadas, áreas comunes, índices de ocupación, construcción y habitabilidad	☐	☐	☑
Para Intervención y Ocupación de Espacio Público			
Área total a intervenir, índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir	☐	☐	☑

REQUISITOS ESPECÍFICOS
Licencias de Construcción

Plantas arquitectónicas:	SI	NO	N/A
Planta arquitectónica por cada piso	☐	☐	☑
Planta de primer piso relacionada con espacio publico (Retroceso, paramento, zona dura, zona verde vía Etc)	☐	☐	☑
Ejes y elementos estructurales proyectados	☐	☐	☑
Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno trasversal)	☐	☐	☑
Cotas generales y parciales	☐	☐	☑
Niveles	☐	☐	☑
Espacio para sello de aprobación	☐	☐	☑
Plantas de ejes cimientos y desagües:			
Ejes y elementos estructurales proyectados	☐	☐	☑
Cotas generales y parciales	☐	☐	☑
Red sanitaria propuesta, incluyendo diámetros de tubería	☐	☐	☑
Planta de cubiertas			
Indicación de % de pendiente	☐	☐	☑
Indicación de materiales	☐	☐	☑
Alzados o cortes de la edificación:			
Corte longitudinal relacionado con espacio público	☐	☐	☑
Corte trasversal	☐	☐	☑
Perfil vial	☐	☐	☑
Ejes y elementos estructurales proyectados	☐	☐	☑
Fachadas:			
Cotas generales y parciales	☐	☐	☑
Indicación de materiales	☐	☐	☑
Anteproyecto aprobado por el ministerio de cultura o entidad competente, para la intervención de bienes de interés cultural (BIC)	☐	☐	☑

Licencias de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones

Levantamiento Arquitectónico de la construcción	SI	NO	N/A
Planta arquitectónica por cada piso	☐	☐	☑
Planta de primer piso relacionada con espacio público (Retroceso, paramento, zona dura, zona verde vía Etc)	☐	☐	☑

Planta de cubiertas	☐	☐	☑
Alzados o cortes de la edificación	☐	☐	☑
Perfil vial	☐	☐	☑
Fachadas	☐	☐	☑
Documento técnico pericial	☐	☐	☑
Licencias de Subdivisión Rural y Urbana			
	SI	**NO**	**N/A**
Plano de localización general del predio con todas sus afectaciones	☑	☐	☐
Plano topográfico general del predio, objeto de la solicitud debidamente amojonado y alinderado	☑	☐	☐
Plano topográfico que refleje la subdivisión propuesta (General), debidamente amojonado y alinderado	☑	☐	☐
Plano topográfico por cada predio resultante de la subdivisión propuesta debidamente amojonado y alinderado	☑	☐	☐
Cuadro de coordenadas y colindancias para todos los planos	☑	☐	☐
Licencias de Reloteo			
	SI	**NO**	**N/A**
Para la modalidad de reloteo, se debera anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y un plano que señale los predios resultantes de la división propuesta	☐	☐	☑
Licencias de Urbanización			
Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud con todas sus afectaciones	**SI**	**NO**	**N/A**
Cuadro de áreas	☐	☐	☑
Linderos	☐	☐	☑
Reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanisticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas	☐	☐	☑
Plano del proyecto urbanistico			
Cuadro de áreas, indices cesiones	☐	☐	☑
Nomenclaturas por predio	☐	☐	☑
Distribución de redes hidraulicas, sanitarias, eléctricas y de gas	☐	☐	☑
Perfiles viales por cada propuesta	☐	☐	☑
Licencias de Parcelación			
Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud	**SI**	**NO**	**N/A**
Cuadro de áreas	☐	☐	☑
Linderos	☐	☐	☑
Reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanisticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas	☐	☐	☑
Plano del proyecto de parcelación debidamente amojonado y alinderado	☐	☐	☑
Licencias de Propiedad Horizontal			
Planos de alinderamiento	☐	☐	☑
Licencias de Intervención y Ocupación del espacio público			
Planos del proyecto con especificaciones de diseño y construcción del espacio publico a intervenir	☐	☐	☑
Para equipamientos comunales se deben presentar plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100	☐	☐	☑

Revisó

Nombre **Arq. LEONEL BARRERA DIAZ**

Contrato No CPS No 998 / 2025 - O A P

MP A353012011-74753884

Anexo 11

101.24.01
Aguazul,

Señor(a):
FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ
Dirección: Diagonal 23 No. 12 - 130 Urbanizacion Villa del rio, Barrio Sevilla
Aguazul Casanare

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Oficina Asesora de Planeación– O.A.P del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2,2,6,1,2,3,7 del Decreto Único Reglamentario, concordado con el articulo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se permite solicitarle se sirva comparecer a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP), localizada en el Palacio Municipal de Aguazul, ubicado en la Carrera 12 No. 10-36 Segundo Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 101.24.01. 160 de fecha 01 DIC. 2025, mediante la cual se aprobó la subdivisión del predio ubicado en la dirección CARRERA Dirección: Diagonal 23 No. 12 - 130 Barrio Urbanizacion Villa del rio, Barrio Sevilla de Aguazul.

Una vez vencido el plazo antes mencionado sin que haya sido posible la notificación personal, la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación– OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso y la notificación se considerara surtida.

La presente notificación se realiza a través del correo electrónico institucional oterritorial@aguazul-casanare.gov.co, dirigido al correo autorizado por el solicitante en el Formulario Único Nacional, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que cualquier solicitud, aclaración debe ser enviada al correo institucional planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Contrato: Nº: 998 de 2025
MP: A353012011-74753884

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Aguazul a los ____ del mes de _____ de 202X

Nombre Legible: _____

Huella Dactilar

Identificado con Cédula N°. _____
Expedida: _____
Dirección de Correspondencia: _____
Tel: _____

Quien Notifica:

Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINARIO NO RECIBE O SE REHÚSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA MES: AÑO HORA :	
RESPONSABLE		
INTENTO 02	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.160

(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

La jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, las competencias especificas del cargo, previstas en el decreto 114 de 2017, lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015 y 1203 de 2017, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, así como las demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza especificamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que conforme lo establece el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto 1077 de 2015 el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.160

(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

Que el artículo 6 del decreto 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2218 de 2015, define la licencia de subdivisión como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Que de acuerdo con esta disposición son modalidades de la licencia de subdivisión: 1. Subdivisión en suelo rural y de expansión urbana. 2. Subdivisión en suelo urbano. Condicionando su expedición al cumplimiento de requisitos previos, dentro de los que se encuentra la conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la observancia de la normatividad agraria y ambiental aplicables según la clase de suelo del que se trate.

Que, tratándose de subdivisiones en suelo urbano de forma específica, la disposición en cita establece que es: *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano".*

Que mediante radicado No. 101.24.01.116 del 09 de octubre de 2025, el señor **FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía de números 74.752.119 en calidad de propietario, solicito licencia urbanística en la modalidad de subdivisión urbana respecto al predio identificado con cédula catastral No. 85010010000000235001100000000, ubicado en la Diagonal 23 No. 12 - 130 Urbanizacion Villa del rio, Barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare., con cabida y linderos contenidos en las escrituras públicas Nro. 1253 del 13 de junio de 2023 Notaría Única de Aguazul - Casanare, registrado a folio de matrícula inmobiliaria Número 470 - 30154.

Que la petición se radicó ante la Oficina Asesora de Planeación, con todos los documentos requeridos para tal fin de conformidad a lo establecido en la resolución No. 1025 de 31 de diciembre de 2021 "*por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*" con el consecutivo No. No. 101.24.01.116 del 09 de octubre de 2025.

Que la solicitud viene acompañada de los documentos que acreditan la titularidad del inmueble, la identidad catastral y registral del inmueble, así como el levantamiento topográfico realizado por el Topógrafo **BRAYAN FERNEY OVALLE CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.160

(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

No. 1.007.333.073 expedida en Bogota (Cundinamarca), con Matricula Profesional No 01-20325 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT.

Que la Oficina Asesora de Planeación, realizó revisión el primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de la información documental allegada con la solicitud de licencia, en la cual se estableció el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, de tal manera que fue emitida acta de **CIERRE DE LICENCIA** de fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, donde se evidencia que el proyecto cumple con la normativa vigente para el área urbana en materia urbanística y se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022) y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA, radicado No. No. 101.24.01.116 del 09 de octubre de 2025, presentada por el señor **FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía de números 74.752.119 en calidad de propietario, respecto al predio identificado con cédula catastral No. 85010010000000235001100000000, ubicado en la Diagonal 23 No. 12 - 130 Urbanización Villa del rio, Barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar levantamiento topográfico que contienen la subdivisión que se otorga, identificado como:

Plano No. 1/5: **(Área general)** Area general, Cuadro de linderos, Cuadro de áreas, Cuadro de coordenadas. **Plano 2/5**: **(Propuesta de subdivisión)** Propuesta de subdivisión, Cuadro de linderos, Cuadro de áreas, Cuadro de coordenadas. **Plano No 3/5: (Plano lote No 1)** Lote 1, Cuadro de linderos, Cuadro de áreas, Cuadro de coordenadas. **Plano No 4/5**: **(Plano lote No 2):** Lote 2, Cuadro de linderos, Cuadro de áreas, Cuadro de coordenadas. **Plano No 5/5: (Plano lote No 3):** Lote 3, Cuadro de linderos, Cuadro de áreas, Cuadro de coordenadas; firmados por el Topógrafo **BRAYAN FERNEY OVALLE CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.333.073 expedida en Bogota (Cundinamarca), con Matricula Profesional No 01-20325 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT**, de los cuales se anexan copias a esta Resolución para que formen parte integral de ella.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 160
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

Parágrafo 1: Aprobar la Licencia Urbanística en la modalidad de SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la dirección Diagonal 23 No. 12 - 130 Urbanización Villa del rio, Barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, con área de **TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS** (322,50 M2) cuyas características son:

PROPIETARIOS	**FABIO LIBARDO RIOS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía de números 74.752.119 en calidad de propietario
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Diagonal 23 No. 12 - 130 Barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.
MATRICULA INMOBILIARIA	470 - 30154
CEDULA CATASTRAL	850100100000002350011000000000
AREA TOTAL DEL PREDIO	322,50 M2
TOPÓGRAFO	**BRAYAN FERNEY OVALLE CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.333.073 expedida en Bogota (Cundinamarca), con Matricula Profesional No 01-20325 del Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT
Nro. UNIDADES RESULTANTES	TRES (3) PREDIOS

	LINDEROS	**ÁREA**
PREDIO TOTAL	**NORTE:** En 15,00 metros lineales colinda con calle 12.	**322,50 M2**
	SUR: En 15,00 metros lineales colinda con Luz Marina Rivera Ballesteros.	
	ORIENTE: En 21,50 metros lineales colinda con carrera 27.	
	OCCIDENTE: En 21.50 metros lineales colinda con Liliana Patricia Zuleta Dueñas y encierra.	

NOMBRE	**LINDEROS**	**ÁREA**
LOTE No. 1	**NORTE:** Del punto 1 al punto 2, en distancia de 15.00 metros, colinda con Calle 12	

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 160

(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

Nota 1: la Resolución conjunta IGAC No. 1101 / SNR No 11344 de 2020-12-31 y específicamente en el Articulo 15 y en la Tabla No 1 establece los Rangos de tolerancia y para el rango mayor a 250 m2 y menor o igual 500 m2 señala una tolerancia de 4%.

Nota 2: por lo tanto, el contenido planimétrico da cumplimiento a lo definido en el articulo 15 de la resolución conjunta.

Parágrafo 2: La licencia urbanística concedida no autoriza la construcción de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados y hará las veces de certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división del predio.

Parágrafo 3: La licencia urbanística concedida debe respetar los lineamientos y reglamentaciones establecidas para las áreas de reserva y/o protección de vías, caños, redes eléctricas y demás afectaciones que puedan existir sobre el predio.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los titulares de la presente autorización que para cualquier aclaración sobre el presente acto administrativo solo se tendrán en cuenta las copias que reposan en la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO CUATRO: La presente LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN URBANA tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La violación a cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario, conllevara a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al titular de la autorización y a quienes sean parte, advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse al titular de la licencia, sus representantes y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos, articulo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Oficina Asesora de Planeación y el de Apelación en subsidio ante el Alcalde, en un término no mayor a cinco (5) días, contado a partir de la fecha de notificación correspondiente, articulo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 160
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

	SUR: Del punto 3 al punto 4, en distancia de 15.00 metros, colinda con el lote No 2.	**97.50 M2**
	ORIENTE: Del punto 2 al punto 3, en distancia de 6.50 metros, colinda con Carrera 27	
	OCCIDENTE: Del punto 1 al punto 4, en distancia de 6.50 metros, colinda con Liliana Patricia Zuleta Dueñas y encierra	

NOMBRE	LINDEROS	ÁREA
LOTE No. 2	**NORTE:** Del punto 1 al punto 2, en distancia de 15.00 metros, colinda con el lote No 1.	**112.50 M2**
	SUR: Del punto 3 al punto 4, en distancia de 15.00 metros, colinda con Lote No.3.	
	ORIENTE: Del punto 2 al punto 3, en distancia de 7.50 metros, colinda con la carrera 27.	
	OCCIDENTE: Del punto 4 al punto 1, en distancia de 7.50 metros, colinda con Liliana Patricia Zuleta Dueñas y encierra.	

NOMBRE	LINDEROS	ÁREA
LOTE No. 3	**NORTE:** Del punto 1 al punto 2, en distancia de 15.00 metros, colinda con Lote No. 2.	**112.50 M2**
	SUR: Del punto 3 al punto 4, en distancia de 15.00 metros, colinda con Luz Marina Rivera Ballesteros.	
	ORIENTE: Del punto 2 al punto 3, en distancia de 7.50 metros, colinda con Carrera 27	
	OCCIDENTE: Del punto 4 al punto 1, en distancia de 7.50 metros, colinda con Liliana Patricia Zuleta Dueñas y encierra	

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL	322,50 M2
TOTAL, NUMERO DE LOTES	TRES (3) UNIDADES

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 160
(del 01 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, para el predio ubicado en la carrera 12 No 27 – 09, Urbanizacion Villa del rio, barrio Sevilla del área urbana del municipio de Aguazul Casanare, según radicado No. 101.24.01-116 del 09 de octubre de 2025

Se expide en Aguazul Casanare a los 01 DIC. 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Contratado OAP No. 0458 de 2025

Reviso: Gabriela Quiñones Gamez. Profesional
Profesional Contratado OAP No. 0471 de 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los_____ días del mes de _____ de _____
Compareció: *Nombre Legible*_____
Firma:

Identificado con Cédula No. _____Expedida en: _____
Dirección Correspondencia _____
Tel.: _____
Quien Notifica _____

Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):

Huella Dactilar

Anexo 12

PROCESO GESTIÓN TERRITORIAL		
Alcaldía de Aguazul	**CIERRE DE LICENCIA**	
	Código: M-GT-F-08 \| Versión: 02	
	Vigente: Resolución N° 235 de 29 de junio de 2023	

Fecha: lunes, 1 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD

RADICADO:	101.24.01-131 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025
PROPIETARIO:	NIYIRETH MAYERLY AMADO CHAPARRO
PROYECTO:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) Aplica para VIS / VIP y NO VIS (SN-1)
MODALIDAD:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
UBICACIÓN:	Calle 17 No. 13 - 37 Barrio Luis Maria Jimenez del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.
COD. CATASTRAL:	850100100000000144001200000000
MAT. INMOBILIARIA	470 - 34272
ESTRATO	2
USOS	RESIDENCIAL 0 0 0

RESPONSABLES DEL PROYECTO

ARQUITECTO(A):	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS	**MAT. PROF.**	A223522010-33645882
INGENIERO(A) ESTRUCTURAL:	DIEGO LEONARDO SARMIENTO BONILLA	**MAT. PROF.**	041037-0583524 BYC
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA
INGENIERO GEOTECNISTA	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA
TOPOGRAFO(A):	NO APLICA	**MAT. PROF.**	NO APLICA

REVISIONES

	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
REQUISITOS DOCUMENTALES	☑	☐	☐
NORMATIVA URB / ARQUITECT.	☑	☐	☐
REQUISITOS PLANIMETRICOS	☑	☐	☐
REVISIÓN ESTRUCTURAL	☑	☐	☐

Se realizaron los ajustes y correcciones solicitados

La presente solicitud **es viable** para expedición de licencia urbanística, puesto que CUMPLE con todos los documentos y requisitos reglamentados.

Se solicita acercarse a esta dependencia para efectos del pago de impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias (ARTICULO 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015) en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la presente comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.

INFORMACION DE BASE PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

MODALIDAD:		RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN		N A		N A		N A
AREA (m2):		165,86						
RANGO: (validar con responsable de facturar y liquidar)	1	101-200	2	0	3	0	4	0
USO:		RESIDENCIAL						

Revisión Arquitectónica

Nombre: **LEONEL BARRERA DIAZ**
Cto No: CPS No 998 / 2025 - O.A.P

Revision Juridica:

Nombre: **GABRIELA QUINONES GAMEZ**
Cto No: CPSP No 471-2025 - O.A.P

Revisión Estructural:

Nombre: **HOLMAN MARTINEZ MENDOZA**
Cto No: CPSP No 401-2025 - O.A.P

CANCELACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

Diligenciar a mano al momento del aporte de los comprobantes de pago

El solicitante aporta los documentos señalados en el ARTICULO 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 (Recibos de pago cancelación de impuesto de delineación urbana) **SI** X **NO**

Nombre: Lez Molano Villamil
Funcionario que recibe

Fecha de pago: 03-Dic-2025

Oficina Asesora de Planeación
ALCALDÍA DE AGUAZUL
03 DIC 2025
RECIBIDO POR:
HORA: 11:30am

Gmail

oterritorial oterritorial <oterritorial@aguazul-casanare

NOTIFICACIÓN CIERRE DE SOLICITUD 101.24.01.131 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

1 mensaje

oterritorial oterritorial <oterritorial@aguazul-casanare.gov.co>
Para: andreacastellanospinto@hotmail.com

2 de diciembre de 2025

Señor (a)(s)
NIYIRETH MAYERLY AMADO CHAPARRO
Dirección: Calle 17 No 13 - 37
Celular: 310 285 11 96
Aguazul-Casanare

Ref. Licencia Urbanística

Asunto: **Requerimiento para el pago de Impuesto de delineación urbana**.

Respetado señor (a)

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul – Casanare, se permite informarle que en el marco de la revisión realizado al contenido de la solicitud Licencia No. 101.24.01.131 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025 se realizo el correspondiente CIERRE DE LICENC encontrarse viable para la expedición de licencia urbanística, puesto que cumple con todos los documentos y requisitos reglamentarios

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo* 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, Modificado por el artículo 11, Decreto Nacional 2218 de 2015, se solicita acercarse a la Oficina Asesora de Planeación para efectos del pago de impuestos, gravám tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del presente requerimiento, término dentro del cual se le solicita aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Igualmente, se le informa que el presente es un acto de trámite y en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administ establece en su artículo 75 que contra los actos de *trámite, preparatorios, o de ejecución no proceden recursos*. Luego, contra el presente requerimiento no procede recurso alguno.

Es preciso indicarle que este es un correo institucional de carácter remisorio y no es el conducto para la recepción de recursos o peticiones ciudadanas por lo que se sugiere radicar su solicitud en los canales de atención dispuestos por la Oficina Asesora de Planeación, para la al de recursos y/o solicitudes ciudadanas, a saber: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cierre 131.pdf
471K

REVISIÓN PLANIMÉTRICA
REQUISITOS GENERALES

Rótulo del proyecto:	**SI**	**NO**	**N/A**
Nombre o razón social – Dirección	☑	☐	☐
Firma de Proyectistas – Número de matrícula	☑	☐	☐
Firma del propietario	☑	☐	☐
Escala	☑	☐	☐
Número de plano	☑	☐	☐
Espacio para sello de aprobación	☑	☐	☐
Norte del Proyecto	☑	☐	☐
Plano de localización:			
Localización General (respecto al Municipio)	☑	☐	☐
Localización específica (sectorial)	☑	☐	☐
Linderos del predio (colindancias)	☑	☐	☐

Cuadro de áreas del proyecto	**SI**	**NO**	**N/A**
Para licencias de construcción y reconocimiento de edificaciones:			
Área total del predio, áreas construidas por piso, área libre, área total construida, índices de ocupación, construcción habitabilidad	☑	☐	☐
leros del predio (colindancias)	☑	☐	☐
a total del predio, áreas de predios resultantes, áreas de reserva y/o servidumbres	☑	☐	☐
Para Urbanización y Parcelación:			
Área total del predio, áreas urbanizables y/o parcelables, áreas de cesión, áreas de reserva y/o servidumbres	☐	☐	☑
Para Propiedad Horizontal:			
Área total del predio, áreas construidas por piso, área libre, área total construida, áreas privadas, áreas comunes, índices de ocupación, construcción y habitabilidad	☐	☐	☑
Para Intervención y Ocupación de Espacio Público			
Área total a intervenir, índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir	☐	☐	☑

REQUISITOS ESPECÍFICOS
Licencias de Construcción

Plantas arquitectónicas:	**SI**	**NO**	**N/A**
Planta arquitectónica por cada piso	☐	☐	☑
Planta de primer piso relacionada con espacio publico (Retroceso, paramento, zona dura, zona verde, vía Etc)	☐	☐	☑
Ejes y elementos estructurales proyectados	☐	☐	☑
Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno trasversal)	☐	☐	☑
Cotas generales y parciales	☐	☐	☑
Niveles	☐	☐	☑
Espacio para sello de aprobación	☐	☐	☑
Plantas de ejes cimientos y desagües:			
Ejes y elementos estructurales proyectados	☐	☐	☑
Cotas generales y parciales	☐	☐	☑
Red sanitaria propuesta, incluyendo diámetros de tubería	☐	☐	☑
Planta de cubiertas			
Indicación de % de pendiente	☐	☐	☑
Indicación de materiales	☐	☐	☑
Alzados o cortes de la edificación:			
Corte longitudinal relacionado con espacio público	☐	☐	☑
Corte trasversal	☐	☐	☑
Perfil vial	☐	☐	☑
Ejes y elementos estructurales proyectados	☐	☐	☑
Fachadas:			
Cotas generales y parciales	☐	☐	☑
Indicación de materiales	☐	☐	☑
Anteproyecto aprobado por el ministerio de cultura o entidad competente para la intervención de bienes de interés cultural (BIC)	☐	☐	☑

Licencias de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones

Levantamiento Arquitectónico de la construcción	**SI**	**NO**	**N/A**
Planta arquitectónica por cada piso	☑	☐	☐
Planta de primer piso relacionada con espacio público (Retroceso, paramento, zona dura, zona verde, vía Etc)	☑	☐	☐

Planta de cubiertas	☑	☐	☐
Alzados o cortes de la edificación	☑	☐	☐
Perfil vial	☑	☐	☐
Fachadas	☑	☐	☐
Documento técnico pericial	☑	☐	☐
Licencias de Subdivisión Rural y Urbana	**SI**	**NO**	**N/A**
Plano de localización general del predio con todas sus afectaciones	☐	☐	☑
Plano topográfico general del predio, objeto de la solicitud debidamente amojonado y alinderado	☐	☐	☑
Plano topográfico que refleje la subdivisión propuesta (General), debidamente amojonado y alinderado	☐	☐	☑
Plano topográfico por cada predio resultante de la subdivisión propuesta debidamente amojonado y alinderado	☐	☐	☑
Cuadro de coordenadas y colindancias para todos los planos	☐	☐	☑
Licencias de Reloteo	**SI**	**NO**	**N/A**
Para la modalidad de reloteo se deberá anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y un plano que señale los predios resultantes de la división propuesta	☐	☐	☑
Licencias de Urbanización			
Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud con todas sus afectaciones	**SI**	**NO**	**N/A**
Cuadro de áreas	☐	☐	☑
Linderos	☐	☐	☑
Reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas	☐	☐	☑
Plano del proyecto urbanístico			
Cuadro de áreas, índices cesiones	☐	☐	☑
Nomenclaturas por predio	☐	☐	☑
Distribución de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de gas	☐	☐	☑
Perfiles viales por cada propuesta	☐	☐	☑
Licencias de Parcelación			
Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud	**SI**	**NO**	**N/A**
Cuadro de áreas	☐	☐	☑
Linderos	☐	☐	☑
Reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas	☐	☐	☑
Plano del proyecto de parcelación debidamente amojonado y alinderado	☐	☐	☑
Licencias de Propiedad Horizontal			
Planos de alinderamiento	☐	☐	☑
Licencias de Intervención y Ocupación del espacio público			
Planos del proyecto, con especificaciones de diseño y construcción del espacio publico a intervenir	☐	☐	☑
Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100	☐	☐	☑

Revisó

Nombre **Arq. LEONEL BARRERA DIAZ**

Contrato No CPS No. 998 / 2025 - O A P

MP A353012011-74753884

Estacionamientos privados para vivienda	1 1 por vivienda	un	1	CUMPLE	
Estacionamientos privados para comercio y/o dotacional Cantidad de área comercial y/o dotacional (m2) 0	0 N.A	un	N.A	NO APLICA	
Estacionamientos visitantes para vivienda. Cantidad de viviendas o unidades residenciales (U 0	0 N.A	un	N.A	NO APLICA	
Estacionamientos visitantes para comercio dotacional Area para comercio dotacional (m2) 0	0 N.A	un	N.A	NO APLICA	
Reglamento de propiedad horizontal	N A		N.A	NO APLICA	
Parqueo para motos Area para comercio (m2) 0	0 N A	un	N.A	NO APLICA	

Nota 1: Los parámetros mínimos para el desarrollo al interior de las agrupaciones residenciales y agrupaciones residenciales en VIS y/o VIP se realizaran bajo los parametros definidos en esta ficha para unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares y unifamiliares VIS y/o VIP, bifamiliares VIS

Nota 2: Para todos los casos, la provisión de estacionamientos se acepta con la siguiente equivalencia: tres (3) estacionamientos de motocicleta equivalen a un (1) estacionamiento de vehiculo tipo automovil

Funcionario de la O A P que realiza la revisión:

Nombre Arq. LEONEL BARRERA DIAZ
Contrato No CPS No 998 / 2025 - O A P
MP A353012011-74753884

Revisión 1 ☑ 2 ☐ **Fecha:** *lunes, 1 de diciembre de 2025*

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA SOLICITUD

SOLICITUD No:	101.24 01-131 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025	**MODALIDAD:**	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN		
PROPIETARIO:	NIYIRETH MAYERLY AMADO CHAPARRO	**CÉDULA No:**	1.116 547 844	de	Aguazul - Casanare
PROPIETARIO:	N/A	**CÉDULA No:**	N/A	de	N/A
ARQUITECTO:	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS	**MAT. PROFESIONAL:**	A223522010-33645882		
ING. CIVIL:	DIEGO LEONARDO SARMIENTO BONILLA	**MAT. PROFESIONAL:**	041037-0583524 BYC		
TOPOGRAFO:	NO APLICA	**MAT. PROFESIONAL:**	NO APLICA		
UNIDAD:	N A	**No. DE PISOS**	1		

ÁREA DE TRATAMIENTO URBANO: SN_1 SECTOR NORMATIVO 1 / CENTRO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PREDIO

COD. CATAST.:	850100100000001440012000000000	**MAT. INMOBILIARIA:**	470 - 34272
ESCRITURA No.:	0340 del 12 de marzo de 2025 Notaría Única de Aguazul - Casanare		
USO:	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) Aplica para VIS / VIP y NO VIS (SN-1)		
DIRECCIÓN:	Calle 17 No. 13 - 37 Barrio Luis Maria Jimenez del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.		

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	NORMA PBOT	PROPUESTO		CONCEPTO
Área Mínima de Lote	80	m2	205,000	CUMPLE
Frente Mínimo de Lote	6	ml	10,00	CUMPLE
Indice Máximo de Ocupación:	0,90		0,82	CUMPLE
Índice Máximo de Construcción:	2,70		0,82	CUMPLE
Retroceso (Antejardín):	N.A	mts	N.A	NO APLICA
Aislamiento Posterior (A lo largo de la fachada posterior).	2,00	mts	4,57	CUMPLE
Aislamiento Laterales (A cada lado)	N.A	mts	N.A	NO APLICA
Número Máximo de Pisos	3	pisos	1	CUMPLE
Altura Máxima hasta cumbrera	9,00	mts	3,60	CUMPLE
Altura mínima libre entrepisos.	2,50	m2	2,85	CUMPLE
Altura mínima libre 1er piso:	2,50	m2	2,85	CUMPLE
Área Unidad Mínima Habitacional (Multifamiliar):	N.A	mts	N.A	NO APLICA
Unidad mínima comercial (local) / Incluye baño.	N.A	mts	N.A	NO APLICA
Voladizo desde el segundo piso	0,60	mts	0,00	CUMPLE
Paramento (Mantener según construcciones contiguas)	N.A	mts	N.A	NO APLICA

- Se presenta la evaluación de vulnerabilidad de la estructura existente conforme al Manual de Construcción, Evaluación y Rehabilitación Sismo Resistente de Edificaciones de Mampostería de la Asociación de Ingeniería Sísmica, según formato de revisión de la resolución 1026 de 2021.
- Se presenta la evaluación de las correas de cubierta existentes en la edificación de acuerdo con el título F de la NSR-10.
- El peritaje técnico estructural se encuentra firmado por un profesional idóneo facultado por la ley 400 de 1997, el ingeniero **DIEGO LEONARDO SARMIENTO BONILLA.**

PLANOS ESTRUCTURALES

- Se presenta planos estructurales del reconocimiento de la vivienda, con el nivel de detalles que muestra la planimetría de la vivienda existente y los detalles constructivos de la misma.
- Se especifican los materiales que fueron utilizados para la construcción de la vivienda.
- Se presenta plantas estructurales, donde se muestran dimensiones de vigas de cimentación, vigas de confinamiento, muros y columnas de confinamiento de la vivienda existente.
- Se presentan detalles de acero refuerzo, de los elementos estructurales existentes.
- Se muestran detalles constructivos del sistema estructural de mampostería confinada.
- Los planos se en cuentan impresos en escala adecuada y con su respectivo rotulo, firmados por el ingeniero diseñador estructural **DIEGO LEONARDO SARMIENTO BONILLA.**

NOTA: Si la solicitud de la licencia presenta observaciones urbano – arquitectónicas, y si estas afectan el peritaje estructural, este se deberá presentar ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas.

El peritaje estructural y los planos presentados se ajustan a los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente **NSR-10.**

Este concepto se basa en revisiones aleatorias de los documentos presentados más no en chequeos técnicos especializados y no constituyen un diseño, por lo que se pueden presentar aspectos no detectados en la revisión. Esta revisión no exonera al ingeniero diseñador estructural y demás profesionales de su responsabilidad sobre los diseños y de la información presentada en los documentos, ni de posteriores aclaraciones que se soliciten sobre los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que la solicitud de **RECONOCIMIENTO** de acuerdo con el diseño estructural presentado **ES VIABLE**, por tanto, **SI** se puede continuar con su aprobación. Se recomienda cumplir todos los requisitos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Atentamente,

ING. HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
Ingeniero Civil
Especialista en Estructuras
M.P. 041037-0533125 BYC
Profesional contratado O.A.P. CTO 401 de 2025

Aguazul, 07 de noviembre de 2025

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Alcaldía de Aguazul

Asunto: **Revisión Estructural solicitud acto de RECONOCIMIENTO de edificación existente, según radicado N° 101.24.01.131 de 2025.**

Por medio del presente, comunico a usted el concepto técnico realizado, respecto de la revisión estructural correspondiente al proyecto:

INFORMACION DE SOLICITUD DE LICENCIA	
SOLICITANTE:	NIYIRETH MAYERLY AMADO CHAPARRO
IDENTIFICACION:	C.C 1.116.547.844
TIPO DE LICENCIA:	RECONOCIMIENTO
NUMERO DE PISOS:	1
DIRECCION:	CALLE 17 N° 13 – 37
BARRIO:	LUIS MARIA JIMENEZ
MUNICIPIO:	AGUAZUL

El proyecto anteriormente descrito **CUMPLE** con los requisitos exigidos para el cumplimiento de la Ley 400 de 1997, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 con decretos modificatorios y el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", teniendo en cuenta que:

OBSERVACIONES REVISIÓN ESTRUCTURAL

De acuerdo con la revisión del peritaje técnico estructural del proyecto presentado por el ingeniero **DIEGO LEONARDO SARMIENTO BONILLA** con **M.P 041037-0583524 BYC,** se tienen las siguientes observaciones:

GENERALES

- El sistema estructural de resistencia sísmica de la vivienda corresponde a mampostería confinada y es evaluada de acuerdo con el título E de la NSR-10.
- La cimentación descrita en el peritaje estructural cumple con los requisitos de E.2 de la NSR 10.
- El cálculo de longitud mínima de los muros confinados cumple con E.3.6.4 de la NSR-10, y el cálculo de distribución simétrica de muros confinados cumple con E.3.6.5 de la NSR-10.
- Los elementos de confinamiento como viguetas y columnetas existentes en la vivienda cumplen con los requisitos mínimos establecido en E.4.4 y E.4.3 de la NSR-10 respectivamente.
- Las vigas cintas de amarre existentes en la vivienda cumplen con E.4.5 de la NSR-10.
- Se presenta información previa (planos arquitectónicos, fotografías, declaraciones de constructores) y se describe el estado del sistema estructural de acuerdo con A.10.2 de NSR-10.

Anexo 13

101.24.01.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Contratada como Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-163 del 03 de Diciembre de 2025 "Por medio de la cual se aprueba el acto de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION. en el predio ubicado en la Calle 17 No 13 - 37 Barrio Luis María Jiménez del área Urbana del Municipio de Aguazul, Casanare; radicada con el consecutivo No. 101.24.01.131 del 28 de Octubre de 2025, identificado cedula catastral No. 850100100000000350004000000000 y folio de matricula inmobiliaria No. 470-34272. Se notificó personalmente el día 04 de Diciembre del 2025. A la señora NIYIRETH MAYERLY AMADO CHAPARRO identificada con cedula de ciudadania No. 1.116.547.844 expedida en Aguazul Casanare. En calidad de propietaria. Segun Peticion manifestada el dia 04 de Diciembre del 2025 renuncia a terminos de Constancia Ejecutoria Del Acto Administrativo. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (5) de Diciembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de 2025

YEIMY ALEXANDRA ACHAGUA CARDENAS
Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación
CPSP 799 - 2025

Revisó
LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado OAP

Anexo 14

101.24.01.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Contratada como Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-134 del 30 de Octubre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA VIVIENDA (UNIFAMILIAR), en el predio ubicado en la Calle 18 No. 8 – 53 Barrio Siete de Agosto del área Urbana del Municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01.059 del 03 de Junio de 2025, en el inmueble identificado con cédula catastral No. 850100100000005650002000000000, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 470-120124 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Yopal Casanare, Se notificó personalmente el día 24 de Noviembre del 2025. A la señora ANA MILENA DIAZ ALVAREZ identificada con cedula de ciudadania No. 1.055.273.333 expedida en Santa Rosa de Viterbo Boyacá. En calidad de propietario (a). Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (10) de Diciembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2025

YEIMY ALEXANDRA ACHAGUA CARDENAS
Apoyo Técnico de la Oficina Asesora de Planeación
CPSP 799 - 2025

Revisó
LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado OAP

Ana Milena Díaz Alvarez
1055273333

Anexo 15

101.24.01

Aguazul, 03 DIC. 2025

Señor(a):
MARYBEL BENABIDES PEREZ
Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanización Altos de Guarataro Aguazul Casanare.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Oficina Asesora de Planeación– O.A.P del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,2,6,1,2,3,7 del Decreto Único Reglamentario, concordado con el artículo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se permite solicitarle se sirva comparecer a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP), localizada en el Palacio Municipal de Aguazul, ubicado en la Carrera 12 No. 10-36 Segundo Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 101.24.01. 162 de fecha 03 DIC. 2025, mediante la cual se aprobó la construcción, en el predio ubicado en la dirección Carrera 23 # 7 - 23 Barrio Sevilla, Urbanización Altos de Guarataro de Aguazul.

Una vez vencido el plazo antes mencionado sin que haya sido posible la notificación personal, la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación– OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso y la notificación se considerara surtida.

La presente notificación se realiza a través del correo electrónico institucional oterritorial@aguazul-casanare.gov.co, dirigido al correo autorizado por el solicitante en el Formulario Único Nacional, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que cualquier solicitud, aclaración debe ser enviada al correo institucional planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Leonel Barrera Diaz
Contrato: Nº: CPSP OAP 998 de 2025
MP: A353012011 - 74753884

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Aguazul a los ____ del mes de _____ de

Nombre Legible: _____

Huella Dactilar

Identificado con Cédula N°. _____
Expedida: _____
Dirección de Correspondencia: _____
Tel: _____

Quien Notifica:

Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINARIO NO RECIBE O SE REHÚSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA :	
RESPONSABLE		
INTENTO 02	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162

(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, como las específicas del cargo previstas en el decreto 114 de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017 y 1783 de 2021, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la Licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la Licencia urbanística es el Acto Administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la *autoridad municipal* o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de *construcción*, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que así mismo establece que, el otorgamiento de la Licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el Acto Administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162

(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

Que conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3, el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y *construcción* de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. *En los demás municipios* y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 ibídem, al reglamentar la Licencia de construcción y sus modalidades, determina que es la *autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia*. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que la norma en cita define como una de las modalidades de la Licencia de construcción la de **OBRA NUEVA** en su numeral 1 como: *"la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total (...)*

Que la señora **MARYBEL BENABIDES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **33.646.749** expedida en Aguazul - Casanare; en calidad de PROPIETARIA solicito ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul mediante radicado No. 101.24.01.091 del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, del proyecto RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) para el predio identificado con cédula catastral **No. 850100100053800090000** registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470 – 83213** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, localizado en la Carrera 23 # 7 - 23 , barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare.

Que una vez radicada la solicitud de Licencia de urbanismo en las modalidades indicadas, a la misma se le imprimió el procedimiento previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, verificándose el cumplimiento de requisitos requeridos, así mismo, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fueron efectuadas las citaciones a vecinos colindantes del predio así: señores ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL, CLAUDIA SOFIA PEREZ TORRES, INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL (IVIMA), así como se surtió el procedimiento relacionado con la intervención de terceros, sin que los mismos hayan hecho pronunciamiento alguno al respecto dentro de los términos legales.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, verifico a través de su equipo técnico y jurídico que solicitud cumpliera con todos los requisitos definidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario1077 de 2015, en los que se incluye la planimetría del diseño arquitectónico de agosto de dos mil veinticinco (2025), debidamente firmado y avalado por la arquitecta **KAREN JOELLE PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.915 de Aguazul - Casanare y matrícula profesional No. A31422016-1116546915, quien asume como responsable técnico de la veracidad de la información.

Que igualmente se allegó memoria de diseño estructural y planos estructurales, para el bien inmueble ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23 , barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del Municipio de Aguazul, suscrito por el ingeniero civil **ANDRES FELIPE GOEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.548.356 expedida en Yopal - casanare y matrícula Profesional No. 15202-281001, quien se hace responsable técnicamente del diseño estructural de la edificación de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10.

Que, el director de la construcción será el ingeniero civil **GUSTAVO ENRIQUE CELY MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.538.414 de Yopal – Casanare y matrícula profesional No. 15202-367086. Así mismo se hace responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado por la Resolución No. 40117 de abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Y certificó que el proyecto cumple con todo lo pertinente a los títulos J y K "Requisitos generales para la protección contra incendios en las edificaciones" y Requisitos complementarios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) del Decreto Nacional 092 de 2011 y el Decreto Nacional 340 de 2012; todo con referencia a los temas de evacuación y seguridad de las personas, así como que recopiló y verificó las memorias de cálculo y planos de los elementos no estructurales, definidos en el capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Resolución 017 de 2017 emitida por la Comisión Asesora Permanente para el régimen de Construcciones Sismo Resistente y la documentación de aquellos que se acojan a lo permitido en el literal A.1.5.1.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

Que los profesionales intervinientes dentro del presente trámite, acreditaron el cumplimiento de idoneidad y experiencia previstos en la Resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017, expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de ***OBRA NUEVA*** *VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No.* ***101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

Que la oficina Asesora de Planeación, realizó con Acta de Revisión el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de la información documental allegada con la solicitud de licencia, en la cual se establecieron hallazgos y falencias de no cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015; hallazgos que fueron notificados debidamente a la solicitante vía correo electrónico el día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Que la solicitante señora **MARYBEL BENABIDES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **33.646.749** expedida en Aguazul - Casanare, allego las correcciones de los hallazgos. Con oficio recibido el ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025) en la Oficina Asesora de Planeación.

Que, la Oficina Asesora de Planeación como autoridad competente para estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo, reconocimiento y otros documentos, realizó la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, conceptuando la viabilidad para su aprobación, por estar acorde con la normativa vigente para el área urbana en materia urbanística y encontrarse ajustado tanto a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR–10 y demás normas concordantes, tal y como quedó consignado en el acta de cierre de fecha primero (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) correspondiente a la presente solicitud.

Que, el tres(03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la interesada en el presente trámite cancelo al Municipio de Aguazul, el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($344.901,90) por concepto de *IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA - LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA*, según factura de liquidación No. 010051520250710080636, dando así cumplimiento con lo ordenado tanto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1, como a lo previsto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que, la solicitante señora **MARYBEL BENABIDES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **33.646.749** expedida en Aguazul - Casanare, allego el paz y salvo municipal No. 0100003060460725 de impuesto predial unificado del año dos mil veinticinco (2025), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23 , barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, identificado con cédula catastral No. 85010010005380009000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 – 83213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare

En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare,

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

PROYECTO RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR) DE UN (01) PISO QUE CONSTAN DE:

PRIMER PISO: Parqueadero, Retroceso, Habitación 1 con closet, Baño social, Habitación 2 con closet, habitación principal con closet y baño privado, Patio de ropas, Cocina y Sala comedor.

3. RESPONSABLES TÉCNICOS

ARQUITECTO PROYECTISTA	**KAREN JOELLE PRIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.915 de Aguazul - Casanare	**No. MAT. PROF**	A31422016-1116546915
INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL	**ANDRES FELIPE GOEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.548.356 expedida en Yopal - Casanare	**No. MAT. PROF**	15202-281001
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	**ANDRES FELIPE GOEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.548.356 expedida en Yopal - Casanare	**No. MAT. PROF**	15202-281001
DIRECTOR DE LA CONSTRUCIÓN	**GUSTAVO ENRIQUE CELY MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.538.414 de Yopal – Casanare	**No. MAT. PROF**	15202-367086

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECEPTOS Y CONDICIONANTES NORMATIVOS. La presente Licencia de Construcción se expide bajo los siguientes preceptos y condiciones, a las cuales debe cumplir íntegramente el titular:

1. VIGENCIA DE LA LICENCIA. La presente Licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. De la Aprobación. APROBAR la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, a la señora **MARYBEL BENABIDES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **33.646.749** expedida en Aguazul - Casanare, para adelantar la construcción del proyecto RESIDENCIAL UNIFAMILAR DE UN (01) PISO en el inmueble identificado con cédula catastral **Nro.** 85010010005380009000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 – 83213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare, ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23 , barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del Municipio de Aguazul- Casanare.

El proyecto aprobado con la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. **INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:**

PROYECTO	RESIDENCIAL (UNIFAMILIAR)	**FECHA DE RAD:**	6 DE AGOSTO DE 2025		
PROPIETARIOS:	**MARYBEL BENABIDES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **33.646.749** expedida en Aguazul - Casanare				
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Carrera 23 # 7 - 23 , barrio Sevilla, Urbanización Altos de Guarataro del área urbana del Municipio de Aguazul- Casanare.				
MAT. INMOBILIARIA:	470 - 83213	**CED. CATASTRAL:**	85010010005380009000		
ESCRITURA No:	2366 de septiembre 09 de 2012 Notaría Única de Aguazul - Casanare				
MODALIDAD LICENCIA:	OBRA NUEVA	**No. UNIDADES:**	UNA (1) VIVIENDA		
USO DEL SUELO:	SECTOR NORMATIVO 3 -ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON VIVIENDA				
ALTURA:	UN (01) PISO	**No. LIC. ANTERIOR**	NO APLICA		
ÁREA OBRA NUEVA:	91.127 M2	**AREA PREDIO**	141.375 M2	**ESTRATO**	2

2. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN**

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

2.8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la Licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

2.10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

2.11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

2.13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

2.14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Municipio en ejercicio de sus competencias.

3. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO: El proyecto de urbanismo y construcción aprobado contará con la vigilancia y control de los inspectores de policía urbanos de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de la presente Licencia urbanística y de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías Ciudadanas en defensa

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162

(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el titular de la Licencia urbanística de construcción aprobada con el presente Acto Administrativo en la modalidad de **OBRA NUEVA** asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2.2. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

2.3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o el acto que la modifique o sustituya.

2.4. Solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles ante la Inspección Urbana de Policía del Municipio de Aguazul, al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

2.5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. Para los proyectos cuya área de construcción supere los 2.000 metros cuadrados (artículo 3 Ley 1796 de 2016).

2.6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

2.7. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la Licencia.

cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR–10 y demás normas concordantes.

7. **CUMPLIMIENTO NORMA SISMO RESISTENTE:** La responsabilidad frente al **cumplimiento de las normas sismo resistente** en la ejecución de la obra recae sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en las obras que no requieren supervisión técnica independiente.

8. **MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL PROYECTO**: Cualquier cambio o modificación en el diseño, tiene que ser aprobado previamente por la Oficina Asesora de Planeación y deberá ser solicitado previo al desarrollo de las modificaciones en obra según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 sección 2 subsección 1, so-pena de incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. De las aclaraciones. El titular y beneficiario de la presente Licencia para cualquier aclaración sobre el presente Acto Administrativo debe tener presente que solo se tendrán en cuenta las copias de los documentos o planos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación y que fueron el soporte sustancial del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De las sanciones. La violación a cualquiera de los enunciados contenidos en la presente Resolución conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTICULO QUINTO. De la notificación. Notificar personalmente al titular de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y lo establecido en el artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregándole una copia del presente Acto Administrativo y dejando la correspondiente constancia de la Notificación la cual hace parte integral del expediente.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la notificación personal del presente acto administrativo se podrá hacer de manera presencial o electrónica, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos.

tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general, de conformidad con lo definido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, que refiere a la competencia del control urbano.

4. VIGILANCIA: La Oficina Asesora de Planeación Municipal de conformidad con lo predeterminado en la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1796 de 2016, ejercerá el control durante la obra, realizando visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el control urbano, de acuerdo a lo determinado en la Ley 1801 de 2016, que puede conllevar a la demolición de las obras, multas de carácter económico e incluso responsabilidad civil y penal a los infractores.

Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que no podrá desarrollar un uso diferente al establecido en el presente Acto Administrativo y lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022 (PBOT de Aguazul-Casanare) y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, se hará responsable el titular de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, artículo 318 (*Urbanización ilegal)* e incurrirá además en las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

5. CUMPLIMIENTO DE USO APROBADO: Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que **no podrán desarrollar un uso diferente** al establecido en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), para el área de tratamiento en la que está localizado el predio objeto de la presente autorización, y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la O.A.P de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, **se hará responsable la titular de la misma**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, Art. 318, e incurrirá además en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, establecidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

6. RESPONSABILIDAD DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION: El Director de la Construcción del proyecto es el responsable de **ejecutar la obra de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados,** de acuerdo con lo exigido en el artículo 7 de la ley 400 de 1997, dando

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

ARTICULO SEXTO. De los recursos. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Oficina Asesora de Planeación y en subsidio el de APELACIÓN ante el despacho del señor Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, concordado con el artículo 74 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), concordado con el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.

Se expide en Aguazul-Casanare a 03 DIC. 2025

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Responsable concepto Arquitectónico
LEONEL BARRERA DIAZ
CPSP OAP No. 989 / 2025

Responsable concepto Estructural
HOLMAN DARIO MARTINEZ MENDOZA
CPSP OAP No. 401 / 2025

Responsable concepto Jurídico
GABRIELA QUIÑONES GAMEZ
CPSP OAP No. 471 / 2025

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.162
(03 DIC. 2025)

*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **OBRA NUEVA** VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 23 # 7 - 23, barrio Sevilla, Urbanizacion Altos de Guarataro del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-091 de 06 de agosto de 2025***

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los _____ días del mes de _____ de _____

Compareció: *Nombre Legible* _____

Firma: _____

Identificado con Cédula No. _____ Expedida en: _____

Dirección Correspondencia _____

Tel.: _____

Quien Notifica _____

Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):

Huella Dactilar

Anexo 16

Alcaldía de Aguazul

101.11.03.905

Aguazul, 19 DIC. 2025

Doctora. **Sonia Constanza Lozano Vargas**
Secretaria de gobierno y coordinadora de gestión de riesgo municipal
Correo: gobierno@aguazul-casanare.gov.co

Ingeniero. **Juan Miguel Sandoval Gutiérrez**
Secretario de infraestructura
Correo: obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co

Ingeniero. **Julián Rincón Hernández**
Secretario de desarrollo económico y ambiental
Correo: saga@aguazul-casanare.gov.co

Ingeniero. **Leonardo Baron Pulido**
Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA
Correo: contactenos@espa-aguazul.gov.co

Doctora. **Johana Maritza Peña Gutiérrez**
Gerente Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul – IVIMA
Correo: vivienda@ivima-aguazul-casanare.gov.co

Doctora. **Sandra Tibisay Bernal Barón**
Gerente Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul – IDRA
Correo: contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co

Doctor: **Carlos Antonio Orjuela Castiblanco**
Secretario de Educación y Cultura
Correo: educacioncultura@aguazul-casanare.gov.co

Doctor: **Fabiola Torres Niño**
Secretario de Salud y Gestión Social
Correo: salud_gestionsocial@aguazul-casanare.gov.co

Asunto: Reporte del programa de ejecución – programas y proyectos definidos en el PBOT

Ref. 1: PBOT – Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento PEC PP

Ref. 2: Circular 101.06.05 generada por la OAP de fecha 2025-01-05

Ref 3: Comunicado 101.11.03.626 de 2025-09-11 "Ejecución del programa de ejecución – programas y proyectos definidos en el PBOT".

Ref 4: Mesa de trabajo de 2025-09-26 "Reporte sobre el avance en la ejecución de PBOT en lo correspondiente a los programas y proyectos, señalados en el anexo 9".

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación se permite recordar a las secretarias y/o dependencias a las cuales ustedes representan sobre la ejecución de programas y proyectos establecidos en el PBOT y por ende sobre la importancia de atender lo definido en el Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento – PEC del PBOT y al respecto se reiteran las siguientes consideraciones:

1. SEGUIMIENTO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PBOT PARA EL CORTO PLAZO Y/O LA VIGENCIA 2024-2027.

1.1. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PBOT.

Realizar seguimiento y evaluación a la implementación del PBOT en el caso del municipio de Aguazul se determina según lo definido en la ley 1077 de 2015 y específicamente en el ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación. ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, donde se establece a parágrafo 1. ***"La administración municipal o distrital anualmente elaborará un reporte sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, que presentará al concejo municipal o distrital, juntamente con el informe establecido en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994. Al término de cada período constitucional de gobierno se debe consolidar un informe con los resultados del seguimiento a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en el cual se debe establecer entre otros, la necesidad de dar continuidad a proyectos desarrollados en cada período".***

1.2. ROL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA COORDINACIÓN Y/O REVISIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT

En el escenario institucional municipal es en la Oficina Asesora de Planeación en quien recae la obligación de coordinar el proceso de formulación, actualización e implementación y con ello su seguimiento y evaluación con base en lo establecido en el decreto No 0114 de noviembre 14 de 2017 ***"por el cual se establece el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía"*** en donde se describen las funciones esenciales del jefe de la OAP indicando a numeral 3, sobre "**coordinar, revisar y acompañar la formulación, actualización e implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial**".

Como antecedente y en cumplimiento de esta competencia la Oficina Asesora de Planeación coordinó la formulación y aprobación del PBOT de tal manera que este fue adoptado mediante acuerdo 028 de agosto 31 de 2022 "POR EL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE" al respecto es de tener en cuenta que la administración municipal tiene dispuesto de forma oficial y publica tanto el acuerdo antes citado como los distintos documentos, planos y anexos y por ende

se incluye el citado Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento, que hacen parte integral del PBOT en la página de la entidad accediendo mediante el siguiente enlace:

https://www.aguazul-casanare.gov.co/planes/proyecto-de-formulacion-del-plan-basico-de-ordenamiento

Por lo anterior la Oficina Asesora de Planeación expidió circular 101.06.05 de fecha 2025-01-05 dirigida a los Secretarios de Despacho, Jefe de Oficinas Asesoras, Gerentes de entidades descentralizadas (Instituto de Vivienda Municipal – IVIMA, Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A.E.S.P) y en general al equipo de formulación del Plan de Desarrollo, donde se dieron: "*DIRECTRICES PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE EN RELACION A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL PARA EL PLAZO 2024-2027*.....". (Ver anexo 1)

1.3. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PBOT (ACUERDO 028 DE 2022)

En el titulo IV. PROGRAMAS Y PROYECTOS se incluye el articulo 132. PROGRAMA DE EJECUCION donde se "**Define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el periodo de la correspondiente administración municipal a partir de los programas y proyectos definidos para toda la vigencia"** y seguidamente en los artículos 133 al 145 se ahonda y o especifica sobre los programas y proyectos así:

- **Artículo 133.** PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL CON INFLUENCIA URBANA
- **Artículo 134.** MEDIDAS DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
- **Artículo 135.** PROGRAMAS O PROYECTOS ESTRATEGICOS DE INTERVENCION EN EL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
- **Artículo 136.** PROGRAMA O PROYECTO ESTRATEGICOS DEL SISTEMA URBANO DE ESPACIO PUBLICO
- **Artículo 137.** PROGRAMAS O PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
- **Artículo 138.** PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL SISTEMA VIAL URBANO Y DE TRANSPORTE
- **Artículo 139.** PROGRAMAS / PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA
- **Artículo 140.** PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL URBANA Y RURAL
- **Artículo 141.** PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL SISTEMA VIAL RURAL
- **Artículo 142.** PROYECTOS ESTRATEGICOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS RURALES
- **Artículo 143.** PROYECTOS ESTARTEGICOS DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS RURALES
- **Artículo 144.** PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES
- **Artículo 145.** PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1.4. PROGRAMA DE EJECUCION DEFINIDO EN EL PBOT (ANEXO 9)

Sumado a lo anterior el mismo PBOT establece en el titulo IX. DISPOSICIONES FINALES y específicamente en el artículo 177. PROGRAMA DE EJECUCION, donde se indica que ***"De conformidad con el artículo 21 de la Ley 388 de 1997, se adopta con el presente acuerdo "El Programa de Ejecución", que hace parte del Anexo No. 9. Programa de ejecución de este PBOT".***

1.5. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PBOT (ACUERDO 028 DE 2022)

Tal y como se mencionó previamente es mediante el acuerdo 028 de 2022 que se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y este incluye en el Anexo 9. El programa de ejecución, que define en total 161 programas y proyectos agrupados en el marco de 14 componentes (ver ilustración No1)

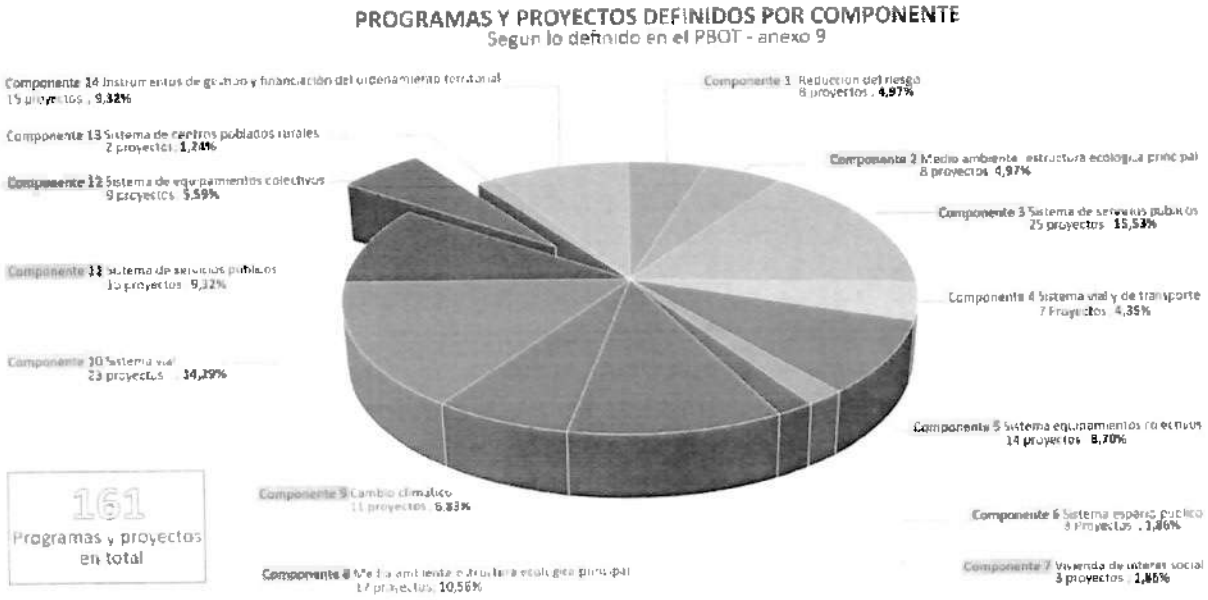


Ilustración 1. Programas y proyectos por componente / Fuente: Elaboración propia a partir de PBOT - Anexo 9. PEC PBOT PP

El programa de ejecución del PBOT contempla para cada vigencia el desarrollo de un determinado número de programas y proyectos para el corto plazo (Ver ilustración No 2 y tabla No 1) y estos se cuantifican así: 2022 (75Pp), 2023 (94Pp), 2024 (98Pp), 2025 (96Pp), 2026 (91 Pp) y 2027 (92 Pp).

1.6. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PBOT PARA EJECUCION EN EL CORTO PLAZO

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS POR VIGENCIA

Para el corto plazo segun lo definido en el PBOT - anexo 9

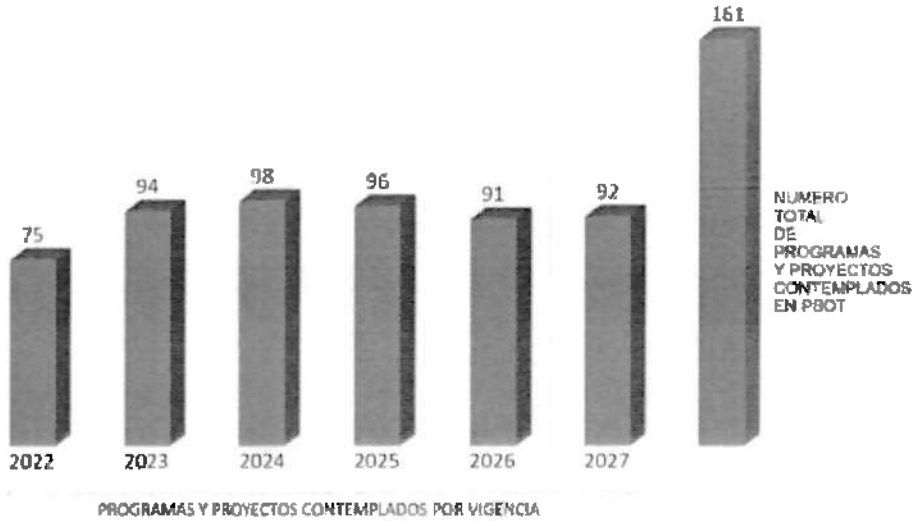


Ilustración 2 Programas y proyectos en número por vigencia en el corto plazo / Fuente: Elaboración propia a partir de PBOT - Anexo 9 PEC PBOT PP

Numero de programas y proyectos y recursos contemplados en millones (AÑO) (corto y mediano plazo)													
No	Componente	2022		2023		2024		2025		2026		2027	
		Programas y proyectos contemplados para 2022 (numero)	Programas y proyectos contemplados para 2022 (millones)	Programas y proyectos contemplados para 2023(numero)	Programas y proyectos contemplados para 2023(millones)	Programas y proyectos contemplados para 2024(numero)	Programas y proyectos contemplados para 2024(millones)	Programas y proyectos contemplados para 2025(numero)	Programas y proyectos contemplados para 2025(millones)	Programas y proyectos contemplados para 2026(numero)	Programas y proyectos contemplados para 2026(millones)	Programas y proyectos contemplados para 2027(numero)	Programas y proyectos contemplados para 2027(millones)
	Urbano y rural												
1	Reduccion de riesgo	2	70	6	2.385	7	2.440	6	2.160	4	700	4	700
	Componente urbano												
2	Medio ambiente – estructura ecológica principal	8	310	8	330	8	330	8	350	8	355	8	395
3	Sistema de servicios publicos	10	3.000	15	3630	10	2 360	14	4 840	12	4 960	11	2 560
4	Sistema vial y de transporte	5	1 400	6	3 100	5	3 000	4	1 900	5	3.800	3	3 100
5	Sistema equipamientos colectivos	3	750	6	1 860	6	2 460	6	3 160	6	3 260	6	4 550
6	Sistema espacio publico	2	650	2	980	2	900	2	1 000	2	1.000	2	1 000
7	Vivienda de interes social	2	1 000	2	1 085	3	1 300	2	1.000	2	1.000	3	1 250
	Componente rural												
8	Medio ambiente – estructura ecológica principal	12	360	14	885	14	2 910	14	885	14	2 615	14	2 617
9	Cambio climatico	11	470	11	475	11	470	11	420	11	420	11	420
10	Sistema vial	4	31.700	8	35 850	12	34 050	9	12 800	8	15.470	9	15 009
11	Sistema de servicios publicos	2	500	3	1 600	10	5 090	8	5 600	9	5 100	11	5 700
12	Sistema de equipamientos colectivos	1	250	1	350	1	2.950	3	3 100	3	3 050	3	3 000
13	Sistema de centros poblados rurales	2	500	3	580	2	500	2	500	2	500	2	500
14	Instrumentos de gestion y financiacion del ordenamiento territorial	2	250	0	5 200	5	910	6	1 260	7	1 350	5	1 310
				1	60								
	Totales	75	46 345	94	59600	98	64925	96	38045	91	49670	92	99633

Tabla 1. Numero de programas y proyectos y valor en millones por año / Fuente: Elaboración propia a partir de anexo 9

1.7 INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PBOT EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2022 y 2023

Una vez adoptado en agosto de 2022 el PBOT se inicia su implementación y según lo reportado en informe de seguimiento al programa de ejecución del PBOT 2022-2023, presentado por el jefe saliente de la Oficina Asesora de Planeación, para 2022 se desarrollaron actividades en 36 de los 75 proyectos contemplados y se desarrollaron actividades en 39 de los 94 proyectos establecidos para 2023 (Ver ilustración 3 y tabla 2).

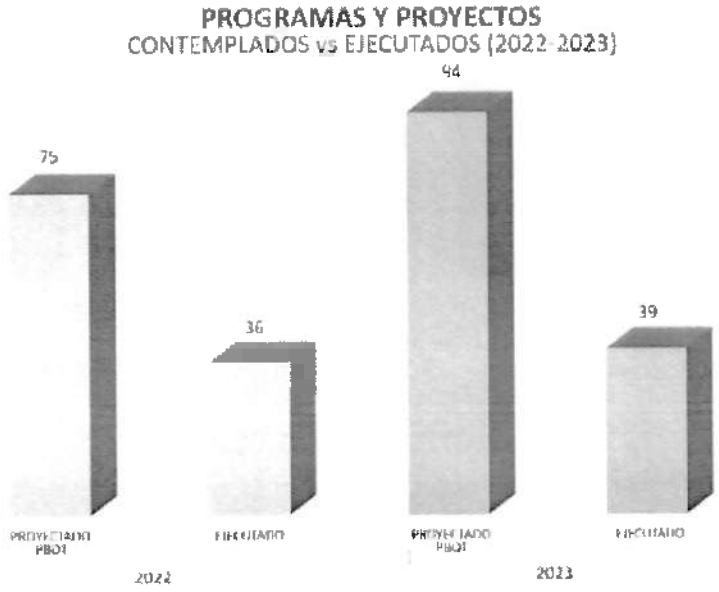


Ilustración 3. Programas y proyectos con actividades contempladas vs ejecutadas / Fuente: Elaboración propia a partir de informe empalme allegado 2024-01-12

Numero de programas y proyectosejecutados (2022 - 2023) (corto plazo)							
No	Componente	2022 (PEC PBOT 2022)		2022 (EJECUTADO	2023 (PEC PBOT 2022)		2023 (EJECUTADO
		Programas y proyectos contemplados para 2022 (numero)	Programas y proyectos contemplados para 2022 (millones)	Programas y proyectos ejecutados para 2022 (numero)	Programas y proyectos contemplados para 2023(numero)	Programas y proyectos contemplados para 2023(millones)	Programas y proyectos ejecutados para 2023(numero)
Urbano y rural							
1	Reducción del riesgo	2	70	2	6	2.365	3
Componente urbano							
2	Medio ambiente – estructura ecológica principal	8	310	6	8	930	6
3	Sistema de servicios públicos	19	3.060	11	15	3430	8
4	Sistema vial y de transporte	5	1.400	1	6	3.100	1
5	Sistema equipamientos colectivos	3	750	1	6	1.850	3
6	Sistema espacio publico	2	650	0	2	650	0
7	Vivienda de interés social	2	1.000	1	2	1.000	0
Componente rural							
8	Medio ambiente – estructura ecológica principal	12	505	8	14	895	7
9	Cambio climatico	11	470	3	11	470	4
10	Sistema vial	4	31.700	3	8	35.850	2
11	Sistema de servicios públicos	2	800	1	3	1.800	2
12	Sistema de equipamientos colectivos	1	250	0	1	350	0
13	Sistema de centros poblados rurales	2	500	1	2	800	0
14	Instrumentos de gestión y financiación del ordenamiento territorial	2	250	0	9	6.200	3
				N/A	1	60	0
Totales		75	41.345	36	94	55605	39

Tabla 2. Programas y proyectos 2022-2023 con reporte de actividades / Fuente: Elaboración propia a partir de informe empalme enero 12

Al respecto se podría concluir que la implementación del PBOT en términos de desarrollo de actividades que aportan al cumplimiento de los programas y proyectos definidos en el programa de ejecución del PBOT es menor al 50% ya que para 2022 correspondería a un 48% de los programas y proyectos definidos para esa vigencia con actividades desarrolladas y para el 2023 el avance se registra en un 41%, esto según lo reportado en informe de empalme de enero 12 de 2024.

Por lo tanto, se evidencian dos particularidades, una la de rezago en la implementación del PBOT en los primeros años después de la adopción y con esto se evidencia una problemática heredada desde la adopción en los dos primeros años de ejecución, otra la relacionada al hecho de que la realización de actividades (parciales) no necesariamente asegura la ejecución del programa u proyecto definido en el PBOT, lo cual podría agravar el rezago antes mencionado.

2. COORDINACIÓN Y/O REVISIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN (EJECUCION) DEL PBOT

Según lo antes mencionado la Oficina Asesora de Planeación se permite reiterar que mediante comunicado de la referencia No 3 se solicitó a los destinatarios que:

Se allegará a más tardar el viernes 19 de septiembre del presente año un reporte de cumplimiento del programa de ejecución (Anexo 9 del PBOT) alimentado en la matriz de seguimiento dispuesta en el enlace mencionado más adelante, en términos de numero de programas y proyectos en los cuales se adelantaron actividades y en términos de valor o inversión en dinero empleado o dedicado para avanzar u lograr cada programa y proyecto.

Lo anterior con el fin de calcular el cumplimiento de la meta en términos de numero de programas y proyectos en los cuales se han realizado actividades y/o en términos de valor invertido en la ejecución de los programas y proyectos.

Para realizar dicha actividad la OAP dispuso el siguiente enlace, que les permitirá acceder a la carpeta donde se deberán diligenciar la matriz de seguimiento, así mismo se deberán almacenar los respectivos soportes de cada actividad que aporta al cumplimiento del programa de ejecución.

https://drive.google.com/open?id=1M0etdmzwxqMB1Ztw833bKputXPQJo1HO&usp=drive_fs

Sumado a lo anterior se solicitó la participación en mesa de trabajo a realizarse el viernes 26 de septiembre de 2025 a las 2:00 pm en la sala de juntas de la OAP; dicha mesa se realizó con la participación de los referentes designados y se enfocó el espacio en dar claridad sobre el reporte en el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial – POT y por ende se fundamentó sobre los programas y proyectos definidos en el PBOT y el identificar los avances y/o cumplimiento de los programas y proyectos definidos en el Anexo 9. Programa de Ejecución del PBOT y donde se estableció como fecha tope para el cargue de la información (corte de diciembre para los años 2024 y 2025) en la carpeta digital compartida el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 por parte de las dependencias involucradas en este proceso, para así, consolidar el respectivo informe de avance y cumplimiento; no obstante, y a pesar de las actuaciones referenciadas no se logró culminar la actividad por parte de algunas de las dependencias.

Dado todo lo anterior la OAP se permite reiterar sobre la importancia de alimentar la matriz de seguimiento y de almacenar los soportes que evidencien el desarrollo de las actividades que aportan al cumplimiento del programa de ejecución del PBOT. Maxime cuando en las actuaciones referenciadas y en el presente comunicado a numeral 1.1. se cita acerca de la OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PBOT AL CONCEJO MUNICIPAL.

En caso de requerirse ampliación o aclaración de información respecto al diligenciamiento del Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento – PEC PBOT PP, se podrán contactar con los profesionales Marco López Barrera al celular 310 319 11 60 y/o Leonel Barrera Diaz al 310 296 88 30.

Atentamente,

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: **Leonel Barrera Diaz**
Profesional contratado OAP

Proyecto: **Marco L. López Barrera**
Profesional contratado OAP

Anexo No 1 Acuerdo 028 de 2022 (301 folios)
No 2 Anexo 9 Programa de Ejecución y Cumplimiento del PBOT (5 folios)
No 3 Circular 101 06 05 de 2024-01-05 (4 folios)
No 4 Comunicado 101 11 03 626 de 2025-09-11 (10 folios)
No 5 Acta mesa de trabajo de 2025-09-26 (5 folios)

Gmail

Reporte del programa de ejecución-programa y proyectos definidos en el PBOT

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 19 de diciembre de 2025 a las 11.15
Para: gobierno aguazul-casanare <gobierno@aguazul-casanare.gov.co>, obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>, saga aguazul-casanare <saga@aguazul-casanare.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@espa-aguazul.gov.co>, vivienda vivienda <vivienda@ivima-aguazul-casanare.gov.co>, Educación Cultura Aguazul <educacioncultura@aguazul-casanare.gov.co>, Salud Gestión Social <salud_gestionsocial@aguazul-casanare.gov.co>, contactenos contactenos <contactenos@idra-aguazul-casanare.gov.co>

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación se permite recordar a las secretarías y/o dependencias a las cuales ustedes representan sobre la ejecución de programas y proyectos establecidos en el PBOT y por ende sobre la importancia de atender lo definido en el Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento - PC del PBOT, Para lo cual anexamos documentos en PDF.
Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Calle 11 # 11 35 Tel (60 8) 634 5995 | Edificio CAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16 49
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul - Casanare

- 2025-12-19 comunicado 101.11.03.905 reiteracio...
- Anexo 1. ACUERDO 028 - 2022.pdf
- Anexo 2. PEC PBOT PP.pdf
- Anexo 3. Circular No 101.06.05 ene 5 de 2024 (4...
- ANEXO 4..PDF
- Anexo 5. 2025-09-26 acta mesa de trabajo.pdf

Anexo 17

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico De orden Territorial-PBOT

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 19 de diciembre de 2025 a las 16:20
Para: obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar certificación para lo cual anexamos documento en PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y su anexo. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

2025-12-19 certificacion iniciativa 2025850100005.pdf
133K

101.

Aguazul, diciembre 19 de 2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión denominado "**AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**", identificado con código BPIN **2025850100005** contribuye al **desarrollo del sistema de servicios públicos municipal,** sin embargo no aporta al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Acuerdo 028 del 31 de agosto de 2022 en lo correspondiente al contenido programático.

Contenido programático:

Acuerdo 028 de 2022	Articulo	N/A
	Literal	N/A
Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento	Programa	N/A
	Proyecto	N/A

Alcance del proyecto:

Localización:	Área rural y urbana del municipio de Aguazul
Unidad de medida:	Kilometros de redes de distribución de gas combustible
Cantidad:	45,37
Valor:	$ 5,414.380.640

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe De La Oficina Asesora De Planeación

Proyecto LEONEL BARRERA DIAZ
Profesional Contratado – OAP

Correo de UPTC

Leonel Barrera <leonel.barrera@uptc.edu.co>

Fwd: Solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico De orden Territorial-PBOT

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Para: Leonel Barrera Diaz <leonel.barrera@uptc.edu.co>

18 de diciembre de 2025 a las 10:09

---------- Forwarded message ---------
De: **obraspublicas aguazul-casanare** <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>
Date: vie, 5 dic 2025 a las 9:54
Subject: Solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico De orden Territorial-PBOT
To: planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Aguazul 05 de Diciembre de 2025

Ingeniera
MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA.
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Aguazul
La Ciudad

Referencia: Solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico De orden Territorial-PBOT

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitar se certifique si el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE - CODIGO BPIN 2025850100005**" se encuentra conforme a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT del Municipio de Aguazul adoptado mediante Acuerdo 028 del 31 de agosto de 2022

Agradecemos la atención prestada y la oportuna respuesta para dar cumplimiento a lo establecido por el Sistema General de Regalías

Cordialmente

Juan Miguel Sandoval Gutiérrez
Secretario de despacho-secretaria de infraestructura

--
Cordialmente,

MARIEEN KATHERIN MONROY FONSECA
CEL. 313 498 4806

[cid: JUAN MIGUEL SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA DE AGUAZUL
...]

OFICINA ASESORA DE PLANEACION
ALCALDIA DE AGUAZUL CASANARE

[redacted]

2 adjuntos

MGA OAS (1).pdf
250K

SOLICITUD_0006.pdf
143K

Alternativa: Ampliación de la Infraestructura de Gas Natural para Garantizar el Acceso Domiciliario en las Comunidades Rurales y Urbanas del municipio de Aguazul Casanare

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 5.414.380.640,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 5.219.733.810,00

Construir Infraestructura para la distribución del servicio

Producto	Actividad:
1.1 Redes de distribución de gas combustible construidas (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Kilómetros de redes de distribución de gas combustible **Cantidad:** 45,3700 **Costo:** $ 5.219.733.810,00	**1.1.1** REALIZAR PRELIMINARES **Costo:** $ 167.801.529,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No **1.1.2** REALIZAR EXCAVACIONES Y RELLENOS **Costo:** $ 1.586.163.060,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si **1.1.3** REALIZAR ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA PASOS ELEVADOS **Costo:** $ 949.211.353,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si **1.1.4** REALIZAR ESTRUCTURA METALICA PARA PASOS ELEVADOS **Costo:** $ 1.104.340.838,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si **1.1.5** REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA **Costo:** $ 483.565.824,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Anexo 18

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Fwd: Solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico De orden Territorial-PBOT

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 19 de diciembre de 2025 a las 15:50
Para: obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>

Ingeniero
Juan Miguel Sandoval
Secretario de Infraestructura

A fin de atender a la comunicación por medio de la cual se realiza solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, la OAP se permite solicitar que se le dé alcance a la solicitud allegando MGA correspondiente a la iniciativa denominada "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y ESPACIOS FÍSICOS, QUE PERMITA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE TIPO LÚDICAS Y/O RECREATIVAS UBICADO EN LA VEREDA CUARTO UNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" lo anterior dado a que la certificación solicitada requiere para su elaboración la información consignada en la citada MGA

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

Ing. Jerzon.
Arq. Leonel

Alcaldía de Aguazul

150.11.03

Aguazul 05 de Diciembre de 2025

Ingeniera
MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA.
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Aguazul
La Ciudad

Referencia: Solicitud de certificación a lo establecido en el Plan Básico De orden Territorial-PBOT

Cordial Saludo

Por medio de la presente, me permito solicitar se certifique si el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO Y ESPACIOS FÍSICOS, QUE PERMITA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE TIPO LÚDICAS Y/ O RECREATIVAS UBICADO EN LA VEREDA CUARTO ÚNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**" identificado con BPIN No. 2025850100012 , se encuentra conforme a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Acuerdo 028 del 31 de agosto de 2022

Agradecemos la atención prestada y la oportuna respuesta para dar cumplimiento a lo establecido por el Sistema General de Regalías

Cordialmente

Juan Miguel Sandoval Gutiérrez
Secretaria de despacho-secretaria de infraestructura

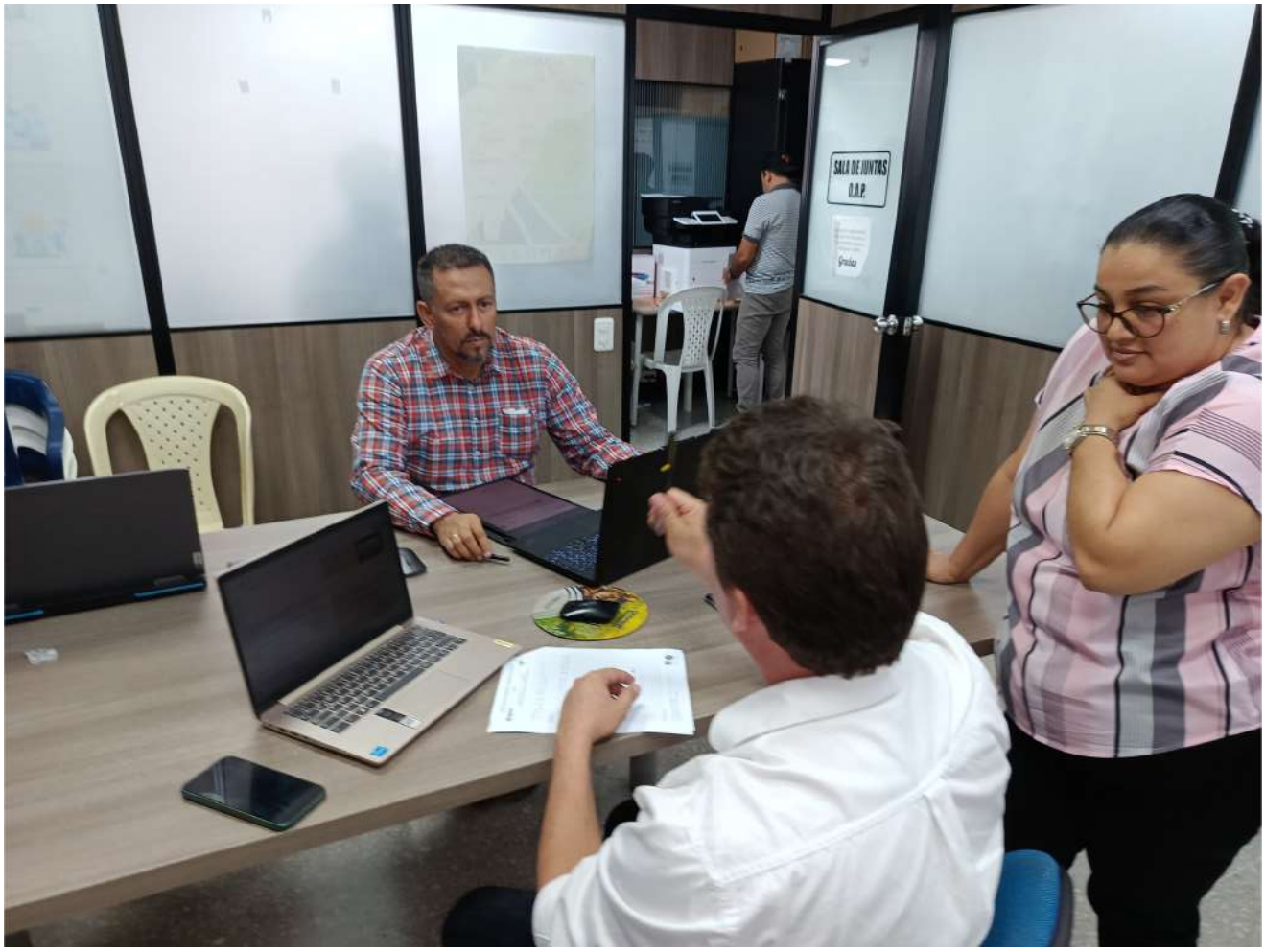
Proyectó: Marleen Katherin Monroy Parada
Cargo: Profesional Contratado Secretaría de Infraestructura

RPO
2025-12-05

Anexo 19


SALA DE JUNTAS
D.A.F.


SALA DE JUNTAS
D.A.F.


SALA DE JUNTAS
D.A.P.


marfil

Anexo 20

Gmail

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

PLAZO PERENTORIO PARA LA RADICACION DEL INFORME FINAL, CONFORME A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co> 1 de diciembre de 2025, 15:14
Para: Claudia Perez <epamsa@epamsa.com>, Epam Saesp <epamsaesp@gmail.com>

Señor
CAMILO AUGUSTI PRADO USCÁTEGUI
R/L EPAM S.A.S

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar Plazo Perentorio mediante oficio N° 101.11.03.853 para lo cual anexamos documento en PDF.
Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y su anexo. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

--

ALCALDÍA DE AGUAZUL

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle **11 # 11-35** Tel. **(60 8) 634 5995** | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle **10 # 16-49.**
Linea Gratuita **018000953231** Código Postal. **856010**
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | **www.aguazul-casanare.gov.co**
Aguazul Casanare

101.11.03.853_0001.pdf
2500K

Alcaldía de Aguazul

101-11.03. 853

Aguazul, 01 DIC. 2025

Señor
CAMILO AUGUSTI PRADO USCATEGUI
R/L EPAM S.A.S
Bogota D.C
empamsa@epamsa.com
epamsaesp@gmail.com

Asunto: Plazo perentorio para la radicación del informe final, conforme a las obligaciones contractuales

En seguimiento al Comunicado 101-11.03.763 del 24 de octubre de 2025 — mediante el cual esta Oficina respondió al radicado No. 359 del 9 de octubre de 2025— y conforme a las observaciones allí formuladas, se requiere de manera perentoria a EPAM S.A.S. para que, a más tardar el día 5 de diciembre de 2025, radique ante la Oficina Asesora de Planeación (OAP), en debida forma:

1. El informe final del contrato,
2. La ampliación del plazo de las pólizas,
3. Y los documentos adicionales necesarios para acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, tal como ha sido reiterado por esta dependencia.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el proceso, deberán radicarse tres (3) copias físicas del informe final, todas debidamente foliadas, lo cual constituye un requisito indispensable para su registro e ingreso formal en el sistema de gestión documental de la entidad.

Cada copia deberá contener la numeración consecutiva en todas sus hojas, garantizando uniformidad, integridad y correspondencia plena entre ellas, evitando con ello cualquier alteración o desorden en la documentación.

La exigencia de foliación se fundamenta en los principios previstos en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, que imponen a las entidades públicas el deber de asegurar la integridad, autenticidad y conservación de los documentos administrativos. En este caso, la presentación de tres copias idénticas y foliadas es esencial para efectos de auditoría, consulta y preservación documental.

En consecuencia, la OAP reitera la obligación contractual de radicar las copias físicas completas y foliadas en el plazo indicado, a fin de continuar con el trámite correspondiente en los términos legales y contractuales aplicables.

Cordialmente

Martha Cecilia Espinosa Otálora
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Leonel Barrera Diaz
Profesional contratado OAP

Revisó: Gabriela Natalia Quiñones Gamez
Profesional contratado OAP

Copia. A la oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul y al expediente del contrato.

Anexos:
Comunicado 101-11.03.763 de 2025-10-24 de asunto respuesta comunicado con No de radicado 359 del 09 de octubre de 2025 (2 folios)

Alcaldía de Aguazul

101-11.03. 763

Aguazul, 24 OCT. 2025

Señor
CAMILO AUGUSTI PRADO USCATEGUI
R/L EPAM S.A.S
Bogota D.C
empamsa@epamsa.com
epamsaesp@gmail.com

Asunto: Respuesta Comunicado con numero de radicado 359 del 09 de octubre de 2025

Referencias:

1. Comunicado 359 de 2025-10-09 donde se allega documento denominado INFORME FINAL CONTRATO 584 de 2014 en 55 folios.
2. Transcripciones correspondientes a la realización de tres jornadas de trabajo.
3. Estudio previo de 2014-08-05

Cordial saludo,

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual se remite el *Informe Final del Contrato No. 584 de 2014*, cuyo objeto fue la *"Interventoría técnica, administrativa y financiera para la formulación de los instrumentos de planificación y desarrollo del Municipio de Aguazul – Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Expediente Municipal"*, esta Oficina, una vez revisado el expediente contractual, en especial el Estudio Previo que hace parte integral del mismo, se permite realizar las siguientes precisiones:

En el ítem **4. ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS – 4.4. Productos a entregar**, se estableció expresamente que:

> *"La Interventoría de un contrato de consultoría está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en el correspondiente contrato y con lo regulado en el Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 900 del 28 de diciembre de 2005, de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados determinados, entre otros, así:*
>
> *• Informe final de interventoría, en medio **magnético y físico** con tres (3) copias con sus respectivos soportes técnicos y económicos."*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el contratista no ha dado cumplimiento integral a las obligaciones contractuales, toda vez que únicamente allegó una (1) copia en medio magnético del informe final, sin remitir las tres (3) copias en medio físico y magnético debidamente suscritas y acompañadas de los soportes técnicos y económicos exigidos en los documentos contractuales.

Esta omisión constituye un requisito esencial para adelantar el trámite de liquidación del contrato, en los términos del **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, que dispone la obligación de verificar el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato antes de su liquidación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en el año 2014 y que el acta de terminación data del **2 de noviembre de 2023**, resulta procedente efectuar una verificación exhaustiva de la ejecución contractual, con el propósito de constatar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contratado.

Por lo anterior, se requiere al contratista cumplir a cabalidad con la entrega del informe final en los términos pactados, a efectos de que esta Administración pueda continuar con el proceso de liquidación dentro del marco legal y contractual vigente.

Es importante resaltar que durante las mesas de trabajo desarrolladas los días **23, 24 y 29 de abril de 2025** (ver Anexo 1: transcripciones), esta Oficina reiteró la necesidad de entregar el informe en medio físico, debidamente suscrito y acompañado de los soportes técnicos y económicos respectivos.

Cordialmente,

Martha Cecilia Espinosa Otálora
JefeOficina Asesora de Planeación

Proyecto: Leonel Barrera Diaz
Profesional contratado OAP

Revisó: Gabriela Natalia Quiñones Gamez
Profesional contratado OAP

Copia. A la oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul y al expediente del contrato.

Anexos:

Anexo 1. Transcripciones correspondientes a realización de mesa de trabajo en 3 jornadas. 2025-04-23 (47 folios), 2025-04-24 (56 folios), 2025-04-29 (39 folios)